



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Dirección de Auditoría de Proyectos

Departamento de Seguimiento de Proyectos

Informe de Auditoría de Obras Públicas

N° 05/2023/DSP/DAP

**“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS 50 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2019”**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

Período Comprendido

Del 19 de julio 2019 al 04 de febrero de 2021

Tegucigalpa M.D.C., junio 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	7
2.1 Descripción y Objetivos de la Auditoría	7
2.2 Alcance.....	7
2.3 Base Legal y Naturaleza del Proyecto	8
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN	8
3.1 Áreas a Examinar	8
3.2 Limitaciones del Examen	9
3.3 Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras	9
4. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIEREN LUGAR.....	14
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
A. Hallazgos	15
B. Conclusiones	80
6. ANEXOS	83
TABLA DE ANEXOS.....	83

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
UNACIFOR	Universidad Nacional de Ciencias Forestales
ESNACIFOR	Escuela Nacional de Ciencias Forestales

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presenta la síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de obra pública denominado: “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”; conforme a la Orden de Trabajo No.03/2023/DSP–DAP de fecha 09 de febrero de 2023.

Antecedentes de la Entidad Auditada

La Republica de Honduras, debido a su conformación topográfica y composición de sus recursos naturales, es de eminente vocación forestal. En 1966 llegó al país una Misión Técnica de la FAO, quienes luego de incursionar por varios lugares del país, seleccionaron la ciudad de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, como la sede de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales. La creación de ESNACIFOR, el 1969, se debió a la urgente necesidad de contar con cuadros humanos capacitados en el manejo y protección de recursos forestales del país.

El 02 de septiembre de 1993, mediante Decreto No. 136-93 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993, el Congreso Nacional de la República creó la Escuela Nacional de Ciencias Forestales conocida por sus siglas ESNACIFOR, entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida.

Mediante Decreto No.193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 09 de noviembre de 2013, decreta convertir la Escuela Nacional de Ciencias Forestales Universidad de Ciencias Forestales en UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES “U ESNACIFOR”; como una Institución de Educación Superior del Estado, para el servicio público, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales y afines, y al más alto nivel académico, científico y con los valores éticos morales y espirituales que demanda la sociedad nacional e internacional.

Los objetivos establecidos para el desarrollo de la Auditoría fueron:

- Determinar si el manejo de los fondos asignados al proyecto objeto de esta auditoría, hubo la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto, así como la respectiva documentación de respaldo.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.

A. Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

El alcance de esta auditoría es del periodo comprendido del 19 de julio de 2019 al 04 de febrero de 2021.

B. Asuntos Importantes que Requieran la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de la auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de la autoridad de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), detallándose así:

1. Incumplimiento a las especificaciones técnicas.
2. Se identificó obra que fue pagada de manera duplicada.
3. Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada.
4. Se identificó debilidades de la supervisión en la ejecución del proyecto.
5. Se autorizó obra sin realizar el debido proceso de legalización de las mismas.
6. Se encontró obra construida en mayor cantidad que no se reflejó en la Orden de Cambio No.1.
7. No se respetó el libramiento mínimo vertical de la línea primaria de distribución en el parqueo techado
8. Inconsistencias en la Orden de Cambio No.1 en relación al documento “Estimación No. 1 de la Orden de Cambio No.1”.
9. Actividad de obra pagada de forma duplicada.
10. Falta de revisión de las Estimaciones y Orden de Cambio No.1.
11. El monto ejecutado del contrato de construcción no es igual al establecido en el Acta de Recepción Final.
12. La Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, aprobó ampliaciones de plazo sin las formalidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
13. Dos contratos por servicios de consultoría con mismo número y diferentes vigencias.
14. Los F-01 no reflejaron la retención del 15% por concepto de honorarios en cada pago del supervisor.
15. No se adjuntó al expediente del proyecto los informes semanales y dos informes mensuales de acuerdo a lo establecido en los contratos por servicios de consultoría.
16. Deficiencias encontradas en el expediente del proyecto.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita respetuosamente, presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe, el plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Folio 6

Este Resumen ha sido preparado solamente para información y uso de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de junio de 2024

Julia Villafranca
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez
Supervisora de Auditoría

Marly Alarcón W.
Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

2.1 Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y según Orden de Trabajo No.03/2023/DSP-DAP de fecha 09 de febrero de 2023.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si en el manejo de los fondos asignados al proyecto objeto de esta auditoría, hubo aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto, así como la respectiva documentación de respaldo.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.

2.2 Alcance

En el examen efectuado al proceso de ejecución del proyecto denominado: “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, ubicado en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua fue por el periodo comprendido del 19 de julio de 2019 al 04 de febrero de 2021; el examen comprendió la revisión y estudio de la documentación que contenía el expediente del proyecto proporcionado por la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), revisando lo siguiente:

1. Contrato de Construcción.
2. Orden de Cambio No.1.
3. Contratos de Supervisión.
4. Garantía de Anticipo emitida por seguros CREFISA, póliza No. ZC-FC-77478-2019 (Empresa Constructora).
5. Garantía de Cumplimiento emitida por seguros CREFISA, póliza No. ZC-FC-77479-2019 (Empresa Constructora).
6. Endoso a la Garantía de Cumplimiento emitida por Seguros CREFISA, póliza No. ZC-FC-77479-2019 (Empresa Constructora).
7. Garantía de Calidad emitida por seguros CREFISA, póliza No. ZC-FC-85069-2021.
8. Estimaciones pagadas de la No.1 a la No.12 y Estimación No.1 de O/C No.1 con su respectiva documentación soporte.
9. F-01 con su documentación soporte.
10. Acta de Recepción provisional y final.

11. Pagos al Supervisor por medio de F-01.
12. Informes de Supervisión.
13. Especificaciones Técnicas.
14. Planos del Proyecto.
15. Comunicados¹.

La verificación técnica realizada por el Tribunal Superior de Cuentas se realizó durante el período comprendido del 28 de febrero al 05 de marzo de 2022, se verificaron en total 202 actividades (108 civiles, 94 eléctricas) reportadas como ejecutadas y pagadas hasta la Estimación de obra No.12 (16 de noviembre al 28 de diciembre 2020) y la Estimación No. 1 de Orden de Cambio #1 (26 de julio 2019 al 13 de marzo 2020).

2.3 Base Legal y Naturaleza del Proyecto

Las actividades al proyecto de obra pública denominado: “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación, los respectivos contratos de Construcción y Supervisión y Orden de Cambio No.1.

Funcionarios y Empleados Principales

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el proyecto examinado, se detallan en el **Anexo No.1**

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

3.1 Áreas a Examinar

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto en mención y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), así como la documentación presentada por la empresa involucrada en la construcción y supervisión del proyecto, con énfasis en:

- Contratos de Construcción y Supervisión.
- Orden de Cambio.
- Pago de Estimaciones.
- Pagos al Supervisor.
- Garantías.
- Evaluación de obras físicas.

¹ Comunicados de fecha 16 y 29 de marzo de 2020, en los cuales el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, comunicaba suspender las actividades dentro de (UNACIFOR) debido a la emergencia sanitaria de Covid-19.

- Cumplimiento de legalidad.

3.2 Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, ejecutado por UNACIFOR, no existió limitante que afectara la realización de la ejecución de la auditoría.

3.3 Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, se planificó y ejecutó con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente, se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico - financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de los proyectos en su conjunto.

La administración del proyecto de Obra Pública, es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso de evaluación de la obra física.

En concordancia con la auditoría realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), en nuestra opinión, hasta el alcance de la auditoría comprendido del 19 de julio de 2019 al 04 de febrero de 2021, el proyecto en la etapa de ejecución presentó debilidades que requieren de atención especial, **señalando los hechos en el Capítulo 4 y 5 de este informe.**

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. Se identificó debilidades de la supervisión en la ejecución del proyecto.
2. Se autorizó obra sin realizar el debido proceso de legalización de las mismas.

3. Se encontró obra construida en mayor cantidad que no se reflejó en la Orden de Cambio No.1.
4. No se respetó el libramiento mínimo vertical de la línea primaria de distribución en el parqueo techado
5. Inconsistencias en la Orden de Cambio No.1 en relación al documento “Estimación No. 1 de la Orden de Cambio No.1”.
6. Falta de revisión de las Estimaciones y Orden de Cambio No.1.
7. El monto ejecutado del contrato de construcción no es igual al establecido en el Acta de Recepción Final.
8. La Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, aprobó ampliaciones de plazo sin las formalidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
9. Dos contratos por servicios de consultoría con mismo número y diferentes vigencias.
10. Los F-01 no reflejaron la retención del 15% por concepto de honorarios en cada pago del supervisor.
11. No se adjuntó al expediente del proyecto los informes semanales y dos informes mensuales de acuerdo a lo establecido en los contratos por servicios de consultoría.
12. Deficiencias encontradas en el expediente del proyecto.

Asimismo, se observaron los siguientes hechos que originan responsabilidades², los cuales se detallan a continuación:

1. Incumplimiento a las especificaciones técnicas, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L190,104.24, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 1).
2. Se identificó obra que fue pagada de manera duplicada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L5,090.28, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 2).
3. Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L653,707.73, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 3).
4. Actividad de obra pagada de forma duplicada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L14,893.08, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 9).

² Las cuatro (4) diferencias fueron pagadas mediante Cheque Certificado No.00000012 a favor de la Tesorería General de la República, respaldándose también dicho pago mediante el recibo No. 25153-2023-1, ambos documentos de fecha 27 de septiembre del 2023.

Folio 11

Resumen del Proyecto

Tabla No.1

Nombre de Proyecto: Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019					
Empresa Constructora SUALEMAN S. DE R.L.					
Fecha de Firma del Contrato:	Monto inicial del Contrato (L)	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de Orden Cambio No.1	Monto según Orden de Cambio No.1 (L)	Monto Final Contratado (L)
19 de julio de 2019	20,343,062.52	26 de julio de 2019	06 de julio 2020 (↑) (9.15%)	1,861,504.80	22,204,567.32
Anexo No.2			Anexo No.3		

Tabla No.2

Garantías de la Empresa Constructora SUALEMAN S. DE R.L.			
Descripción	Cumplimiento	Anticipo	Calidad de Obra
Banco:	Seguros CREFISA, S.A.	Seguros CREFISA, S.A.	Seguros CREFISA, S.A.
Póliza No:	ZC-FC-77479-2019	ZC-FC-77478-2019	ZC-FC-85069-2021
Monto:	L 3,051,459.38	L 3,051,459.38	L 1,110,229.00
Vigencia:	09/07/2019 al 09/05/2020 (10 Meses)	09/07/2019 al 09/05/2020 (10 Meses)	04/02/2021 al 04/02/2022 (12 Meses)
Fechas de Emisión:	09/07/2019	09/07/2019	04/02/2021
Endoso a la Garantía de Cumplimiento			
Banco y No. De Póliza	Fechas de Emisión	Vigencia	Monto
Seguros CREFISA, S.A. ZC-FC-77479-2019	14/07/2020	Del 09/05/2020 al 09/02/2021	L 3,330,689.38
Anexo No.4 (Garantías de Cumplimiento, Anticipo y Calidad) y Anexo No.5 (Endoso a la Garantía de Cumplimiento)			

Tabla No.3

La supervisión se realizó a través de: CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA por un valor de L23,000.00 mensuales.		
Número de Contrato	Duración del Contrato	Monto total de cada Contrato L
CONTRATO No. 07-2019	3 meses (01/09/2019 - 30/11/2019)	69,000.00
CONTRATO No. 08-2019	1 mes (01/12/2019 – 31/12/2019)	23,000.00
CONTRATO No. 01-2020	12 meses (01/01/2020 – 31/12/2020)	276,000.00
Anexo No.6 (Contratos de Servicios de Consultoría)		

Descripción del Proyecto



Ilustración 1- Ubicación del Proyecto / Mapa de Honduras

Ubicación geográfica

El proyecto está ubicado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en el campus de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, entre la carretera CA-5 y el Boulevard Francisco Morazán que conduce al centro de la ciudad. Las coordenadas son las siguientes 14°34'44.66"N y 87°50'16.68"O.

Fondos: Recursos Nacionales.

Tamaño y dimensión de la obra

El proyecto consistió en la construcción del edificio de aulas 50 Aniversario de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR), con el propósito de brindar un espacio adecuado a los



Ilustración 2- Ubicación geográfica, Siguatepeque



Ilustración 3- Vista del primer nivel

estudiantes de la UNACIFOR, donde puedan realizar sus estudios en un lugar con las condiciones necesarias. El edificio de aulas consta de dos plantas con un área aproximada de construcción de 1800 m². El edificio cuenta con 12 aulas de diferentes capacidades, módulos de baños para damas y caballeros, lobby, áreas de circulación interiores y exteriores, jardineras interiores, dos vestíbulos, dos accesos principales, circulación vertical (cubos de gradas, rampa de acceso al segundo nivel), cuarto eléctrico y datos, cuarto de aseo, depósito de basura y azotea.

4. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIEREN LUGAR

Como resultado de la auditoría de obras públicas al proyecto: “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontraron cuatro (4) hechos que originan responsabilidades, las cuales se detallan a continuación:



1. Incumplimiento a las especificaciones técnicas, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L190,104.24, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 1), (ver anexo No.1).
2. Se identificó obra que fue pagada de manera duplicada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L5,090.28, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 2), (ver anexo No.1).
3. Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L653,707.73, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 3), (ver anexo No.1).
4. Actividad de obra pagada de forma duplicada, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada por un valor de L14,893.08, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023 (Ver Capítulo 5; específicamente la Opinión del Auditor del Hallazgo No. 9) , (ver anexo No.1).

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Hallazgos

1. INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la visita realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontró que dos actividades no cumplían con la especificación técnica, cabe mencionar que no se realizó la autorización de dichos cambios, mostrados a continuación:

No.	Especificación Técnica	Como Construido
6.20	P-02 Puerta termoformada doble para el interior, modelo lucero o similar P-02 = 2.1 x 1.8 (12 unidades)	Las aulas 1A-5A; 1B-5B, tienen dimensión de 1.50m x 2.10m incumpliendo a la especificación técnica, únicamente las aulas 6A y 6B cumplen con las dimensiones de 1.8m x 2.10m establecidas. 
10.43	Suministro e instalación de bañador led de pared, rgb, para uso exterior, 36w, ip67 , 240v similar al modelo P24233-36 de sylvania.	 <p>Se colocaron bañadores led con protección ip65.</p>

Folio 16

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 71.-Ejecución de las Obras. “Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al contratista, por el Supervisor designado por la Administración...”

CONTRATO No. SG-009-2019 CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE AULAS 50 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2019, LPN No. UNACIFOR-005-2019

“SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA, EL CONTRATISTA, declara que se obliga ante EL CONTRATANTE, a construir el edificio de aulas 50 aniversario de la UNACIFOR de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas, aclaratorias, adendas, la oferta presentada, demás documentos anexos al presente contrato y de acuerdo con las actividades, cantidades y precios unitarios siguientes: actividad 6.20 P-02 Puerta Termoformada Doble; actividad 10.43 suministro e instalación de bañador led de pared, rgb, para uso exterior, 36w, ip67, 240v similar al modelo P24233-36 de sylvania.”

“DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación, 3) Los documentos bases de Licitación. 4) **Las Especificaciones Técnicas.** 5) Planos. 6) Notas de Aclaraciones y Enmiendas antes de la adjudicación, 7) La bitácora. 8) Las órdenes de cambio debidamente autorizadas por EL CONTRATANTE.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**2.2.4 VENTANAS, PUERTAS Y BARANDALES****d. SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS TERMOFORMADAS**

PXX	Alto	Ancho	Cantidad	Especificación
P-02	2.1	1.8	12	Puerta doble termoformada para el interior, modelo lucero o similar

Norma Internacional EN 60529 (BS británica EN 60529: 1992, IEC europea 60509: 1989)

Las clasificaciones IP (o "Ingress Protection") se definen en la norma internacional EN 60529 (BS británica EN 60529: 1992, IEC europea 60509: 1989). Se utilizan para definir niveles de efectividad de sellado de equipos electrónicos contra la intrusión de cuerpos extraños (herramientas, suciedad, etc.) y la humedad.

Los números que siguen a IP tienen un significado específico. El primero indica el grado de protección de las partes móviles, así como la protección de los equipos cerrados contra cuerpos extraños. El segundo define el nivel de protección que el recinto disfruta de diversas formas de humedad (goteos, aerosoles, inmersión, etc.).

IP65: Equipo hermético al polvo y protegido contra el agua proyectada.

Folio 17

IP67: Equipo hermético al polvo y protegido contra la inmersión, durante 30 minutos a profundidades 150 mm - 1000 mm.

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, los mismos fueron respondidos por UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver Anexo No.8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

Hallazgo #1

Incumplimiento a las especificaciones técnicas

Oficio Rectoría 746/2022

“...Sin embargo, en obras civiles, verificamos en campo el ítem 6.20 y se corroboró que se incumplió con las especificaciones técnicas, desconocemos el motivo de por el cual se efectuó dicho cambio y no se documentó. Ítem 10.43 de acuerdo con lo indicado por el Ing. Horacio Martínez de manera verbal, el cambio se debió a que, después de la reactivación del proyecto en julio de 2020, existió una escasez de materiales que afectó el cumplimiento en el desarrollo de algunas actividades contempladas en el proyecto., entre ellas la actividad 10.43...”

Oficio Rectoría 747/2022

“ÍTEM 6.20 Puerta Termoformada doble para interior

Según cantidades de obra de Contrato, solo dice P-02 Puerta Termoformada doble y en Planos dados en la base de los pliegos de licitación se verificó que tenía diferencia en las medidas, en relación a la especificación, en su momento el Contratista consultó con la Supervisión, y debido a que no había diferencia en los costos por que el precio de las puertas termoformadas es el mismo, se autorizó de manera verbal mantener el ancho de 1.50m en las puertas de las aulas del primer nivel A1, A2, A3, A4, A5, y en las aulas del segundo nivel B1, B2, B3, B4, B5....

ÍTEM. 10.43 suministro e instalación de bañador Led de pared, rgb para uso exterior, 36w, ip67, 240v, similar al modelo p24233-36 de sylvania.

Debido a la pandemia este modelo estaba agotado por lo que se solicitó a la Supervisión autorizar un Modelo similar tal como lo indica la especificación el cual es 36w, ip65, 240v, presentándose en su momento la ficha técnica, cuyo costo era igual según precio de oferta, la cual fue aprobada de manera verbal, colocándose un dado de concreto dentro del mismo costo para evitar contacto con terreno natural y por ende evitar la inmersión...”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada no desvanece el hallazgo enviado por este Ente Contralor del Estado, ya que cualquier cambio en la Especificación Técnica debe realizarse haciendo uso de las figuras legales vigentes en el país y las

Folio 18

obras deben ejecutarse con apego estricto al Contrato, sus anexos y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.

Se realizó investigación de campo, pudiendo corroborarse que efectivamente durante el período comprendido de agosto a noviembre de 2020, no existía en inventario el bañador solicitado y ofertado, sin embargo, la investigación también nos arrojó que el precio de mercado de la lámpara instalada es de un valor monetario menor que el ofertado y contratado, desvirtuando con esto lo aseverado por el contratista en su respuesta.

No se tuvo evidencia de la ficha técnica que menciona la respuesta al hallazgo, cabe mencionar que, las fichas técnicas contienen las especificaciones técnicas de los insumos, no sus precios unitarios.

Del mismo modo, los datos de concreto colocados para la instalación de los bañadores Led, era un rubro cuyo precio no había sido indicado, por lo cual se considera incluido en el precio unitario y el Contratante no estaba obligado a reconocerlo, de acuerdo al numeral 14, sub numeral 14.2 de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación. Sin embargo la empresa SUALEMAN mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló el monto que correspondía a la diferencia encontrada por el incumplimiento a las especificaciones técnicas por **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L190,104.24)**, respaldándose con recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023, **(Ver anexo No.1)**.

No hacer uso de las figuras legales vigentes para modificar cualquier especificación técnica de actividades contractuales, trajo como efecto un perjuicio económico para el Estado de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L190,104.24)** **(Ver Anexo No.9- Análisis de Costos y Estudio de Mercado)**

Recomendación No. 1

Se recomienda **al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores** que en futuros proyectos a ser ejecutados o en ejecución por UNACIFOR, se realicen con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista el Supervisor designado por la Administración, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

2. SE IDENTIFICÓ OBRA QUE FUE PAGADA DE MANERA DUPLICADA

De la visita realizada in situ y revisión a la documentación brindada por la Universidad Nacional de Ciencias Forestales referente al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontró duplicidad en el pago de la siguiente actividad:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ORDEN DE CAMBIO #1		DIFERENCIA ORDEN DE CAMBIO 1	ESTIMACIÓN QUE FUERON PAGADAS
						CANTIDAD	PRECIO TOTAL		
10.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
	TOMACORRIENTES Y OTRAS SALIDAS								
	NIVEL 1								
10.49	Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano, instalado en caja metálica rectangular tipo pesada de 4"x2"x2-1/8", h=1.2m s.n.p.t. con tubería pvc de 1/2" y conductor awg-cu 2x12+1x12 thhn	UND	2.00	L1,389.83	L2,779.66	0.00	L0.00	2.00	100% estimación # 3, período 10 de octubre de 2019 al 01 de noviembre de 2019
	NIVEL 2								
10.54	Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano, instalado en caja metálica rectangular tipo pesada de 4"x2"x2-1/8", h=1.2m s.n.p.t. con tubería pvc de 1/2" y conductor awg-cu 2x12+1x12 thhn	UND	2.00	L1,155.31	L2,310.62	0.00	L0.00	2.00	50% estimación #4 período 02 de noviembre del 2019 al 27 de noviembre del 2019. 50% estimación #8 período 16 de julio del 2020 al 15 de agosto del 2020.
	CUARTO II								
10.89	Alimentador para secadora	UND	0.00	L1,425.96		4.00	L5,703.84	4.00	Estimación #1 Orden de Cambio #1, período del 26 de julio del 2019 al 13 de marzo de 2020

Por la naturaleza del trabajo, los alimentadores para secadora ocuparon los mismos insumos que ya habían sido instalados en el sitio en las actividades 10.49 y 10.54, motivo por el cual no debieron ser incluidos en la nueva actividad del contrato mediante la Orden de Cambio #1.

Mediante nota de fecha 24 de enero de 2020 la empresa constructora SUALEMAN solicitó al Gerente de Obras y Supervisor por parte de UNACIFOR, considerar la separación de los cuatro (4) circuitos de las salidas de secadoras para baños e instalarlos de manera independiente y realizar el cambio de alimentador a 2#10 + 1#12 THHN en tubería de PVC C40 de 3/4" y que los mismos fueran considerados en la orden de cambio; cabe resaltar que, a la fecha de la presentación de dicha solicitud ya había sido pagado al 100% el Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano primer nivel y el 50% del Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano segundo nivel.

El 30 de enero de 2020 mediante Memorando Rectoría 103-2020, se aprobó el cambio de circuito para secadores de mano; la Orden de Cambio No.1 al Contrato No. SG-005-2019 se firmó el 06 de julio de 2020, es importante recordar que en esta orden de cambio se incorporó el cambio de circuito para los secadores de mano, aun así, posterior a la orden de cambio en la estimación de pago #8 período 16 de julio del 2020 al 15 de agosto del 2020 se canceló el 50% restante de la actividad Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano, segundo nivel, subsiguientemente con la Estimación #1 Orden de Cambio #1, período del 26 de julio del 2019 al 13 de marzo de 2020 se canceló el 15 de julio de 2020 la totalidad del nuevo ítem incorporado en la única orden de cambio del proyecto, pagando de esta manera dicha actividad en duplicado, del mismo modo cabe mencionar que, de acuerdo a lo mostrado en las fichas de costos de las actividades en mención, las mismas compartían los mismos materiales, con excepción del cableado, lo que las convierte en un doble pago equivalente al monto de **CINCO MIL NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L5,090.28)**.

Folio 20

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 73.- Pago de las Obras. “El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 191. Pagos al contratista. “La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento.

Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago...”

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V- 13 Revisiones de Control

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

TSC-NOGECI VI- 02 Calidad y Suficiencia de la Información

“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, los mismos fueron respondidos por UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver Anexo No.8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

Folio 21

HALLAZGO #2

OBRA PAGADA DE MANERA DUPLICADA

“El motivo por la cual se colocó en orden de cambio la actividad de Alimentador para secadora es porque el ingeniero eléctrico de parte del contratista sugirió que el alimentador 2x12+1x12 thhn que estaba contratado en los ítems 10.49 y 10.54 no soportaría el voltaje que la secadora necesita.

Por lo cual se realizó la nueva actividad de Alimentador para secadora con un cable 2x10+1x12 thhn para que las futuras secadoras a instalar funcionen de manera adecuada y no se presente reclamos a futuro, autorizándose está en Orden de Cambio por la supervisión.

Involuntariamente, no se realizó la deducción correspondiente de los pagos realizados en las estimaciones 4 y 5...”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada por el Supervisor, no desvanece el hallazgo enviado por este Ente Contralor del Estado, cabe aclarar que, los equipos eléctricos vienen diseñados para un valor determinado de voltaje y frecuencia que dependen de la zona geográfica y sistema al cual vayan a conectarse los mismos, los alimentadores son diseñados con valores estándar de voltaje y frecuencia constante. El tipo de alimentador a utilizar en determinada actividad viene dada por la capacidad de conducción de corriente que tienen los cables utilizados y a esto se le llama Ampacidad (amperaje), por lo que el criterio que el Contratista utilizó para justificar las actividades 10.49 y 10.54 no es válido (“...no soportarían el voltaje que la secadora necesita...”); y debido a que no se dedujo lo pagado en las estimaciones 3, 4 y 8, se mantiene la diferencia de **CINCO MIL NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L5,090.28)** (Ver Anexo No.10- Respuesta Enviada por el Contratista y Supervisor). Sin embargo la empresa SUALEMAN mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló dicho monto que correspondía a la diferencia encontrada por obra que fue pagada de manera duplicada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023. (Ver anexo No.1).

La falta de revisiones de control al momento de modificar o incrementar actividades nuevas al contrato, impidió detectar y corregir oportunamente la duplicidad de insumos que pertenecían a ambas actividades (10.49 y 10.54), consecuentemente se pagó obra de manera duplicada por un monto de **CINCO MIL NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L5,090.28)**.

Recomendación No. 2

Se recomienda al **Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores** que en todo proyecto de obra pública las operaciones que impliquen la modificación de alguna actividad contractual o el incremento de actividades nuevas, sean sometidas a revisiones de control en puntos específicos, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado asegurando que la administración no pagará al contratista obra de manera duplicada, con base en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y conforme a NCI-TSC/311-00 “Los controles se integran a la evaluación y gestión de riesgos, la organización y procesos” y NCI-TSC/412-00 “Captar

datos internos y externos y transformar en información de calidad” del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)³. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

3. ACTIVIDADES CON CANTIDAD DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA

Del levantamiento de cantidades de obra realizada durante la visita al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontraron treinta y siete (37) actividades que no cumplían con las cantidades de obra reportadas como ejecutadas y pagadas hasta la Estimación de obra No.12 (16 de noviembre - 28 de diciembre, 2020), detallados en el siguiente cuadro:

³ Publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de diciembre de 2021.

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#1 ⁴				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
4.00	ELEMENTOS ESTRUCTURALES							
4.01	Columna de concreto C-1	ml	117.90	L1,534.66	L180,936.41	107.20	-10.70	-L16,420.86
4.02	Columna de concreto C-2	ml	57.00	L1,949.67	L111,131.19	50.25	-6.75	-L13,160.27
4.03	Columna de concreto C-3	ml	88.50	L2,592.85	L229,467.23	50.25	-38.25	-L99,176.51
4.05	Castillo K-1	ml	907.20	L273.66	L248,264.35	452.60	-454.60	-L124,405.84
	LOSA DE ENTREPISO							
4.12	Losa de concreto de 5cm espesor con #3@30cm, incluye lámina losacero calibre 22	M ²	711.31	L950.70	L676,242.42	635.46	-75.85	-L72,110.59
4.14	Viga V3, 0.60ml x 0.35ml	ml	38.53	L2,330.38	L89,789.54	14.37	-24.16	-L56,301.98
4.16	Viga V5, 0.60ml x 0.35ml	ml	48.75	L2,927.77	L142,728.79	43.20	-5.55	-L16,249.12
4.20	Viga V9, 0.50ml x 0.20ml	ml	27.78	L1,731.35	L48,096.90	23.39	-4.39	-L7,600.63
4.21	Viga V10, 0.60ml x 0.30ml	ml	69.83	L2,212.95	L154,530.30	60.35	-9.48	-L20,978.77
	LOSA AZOTEA							
4.24	Losa de concreto de 5cm espesor con #3@30cm, incluye lámina losacero calibre 22	M ²	888.83	L950.70	L845,010.68	791.24	-97.59	-L92,778.81
4.26	Viga V5, 0.60ml x 0.35ml	ml	11.53	L2,927.77	L33,757.19	5.49	-6.04	-L17,683.73
4.29	Viga V9, 0.50ml x 0.20ml	ml	19.51	L1,731.35	L33,778.64	15.23	-4.28	-L7,410.18
4.30	Viga V10, 0.60ml x 0.30ml	ml	69.46	L2,212.95	L153,711.51	58.62	-10.84	-L23,988.38
4.32	Viga V12, 0.50ml x 0.20ml	ml	36.07	L1,550.93	L55,942.05	21.10	-14.97	-L23,217.42

⁴ Pagado hasta la estimación #12 y Estimación de Obra #1 Orden de Cambio #1

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#14				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
4.35	Viga V15, 0.60ml x 0.35ml	ml	50.70	L2,475.53	L125,509.37	47.40	-3.30	-L8,169.25
4.36	Impermeabilizado losa con Acril Power Techo	M ²	863.00	L232.53	L200,673.39	770.32	-92.68	-L21,550.88
	ESTRUCTURA METÁLICA							
4.40	Columna metálica CM-1 W4x53	ml	25.90	L5,100.00	L132,090.00	22.35	-3.55	-L18,105.00
4.42	Viga metálica W24x55 VM-2	ml	9.75	L7,140.00	L69,615.00	8.95	-0.80	-L5,712.00
	PRIMER NIVEL							
4.46	Armadura joist de ángulo metálico J-3 (incluir cruceta y placa de unión con joist con viga)	ml	164.64	L1,206.35	L198,613.46	161.06	-3.58	-L4,318.73
	SEGUNDO NIVEL							
4.56	Armadura joist de ángulo metálico J-5 (incluir cruceta y placa de unión con joist con viga)	ml	116.72	L1,206.35	L140,805.17	108.07	-8.65	-L10,434.93
4.57	Armadura joist de ángulo metálico J-6 (incluir cruceta y placa de unión con joist con viga)	ml	97.62	L1,461.07	L142,629.65	64.74	-32.88	-L48,039.98
4.59	Armadura joist de ángulo metálico J-8 (incluir cruceta y placa de unión con joist con viga)	ml	43.63	L1,124.30	L49,053.21	21.35	-22.28	-L25,049.40
5.00	PAREDES							
5.01	Pared de bloque de 4"	M ²	1343.18	L332.07	L446,029.78	1,282.50	-60.68	-L20,150.01
6.00	VENTANAS, PUERTAS Y BARANDALES							

Folio 25

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#1 ⁴				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
6.01	MC01 - Muro cortina con sistema modular con aluminio acabado natural y vidrio templado Artic Blue reflectivo de 6mm. Instalado con silicón estructural 795 negro y tapadera frontal vertical y horizontal, Medidas 4.10 m x 7.30m	M ²	29.93	L4,635.90	L138,752.49	26.01	-3.92	-L18,172.73
6.02	MC02- Muro cortina con sistema modular con aluminio acabado natural y vidrio templado Artic Blue reflectivo de 6mm instalado con silicón estructural 795 negro y tapadera frontal vertical y horizontal medidas 3.95m x 7.30m	M ²	28.84	L4,635.90	L133,676.18 ⁵	26.50	-2.34	-L10,848.01
6.19	V3 - Suministro e instalación de ventana dos cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6mm, medidas 2.65m x 0.60m (8 unidades)	M ²	12.72	L3,863.25	L49,140.54	0.00	-12.72	-L49,140.54
6.21	P-03 Puerta termoformada	UND	17.00	L3,818.37	L64,912.29	12.00	-5.00	-L19,091.85
6.22	P-04 Puerta metálica en ducto de basura	UND	2.00	L5,573.64	L11,147.28	1.00	-1.00	-L5,573.64
6.26	Barandal de aluminio y vidrio en pasillos y gradas (sistema Zócalo vidrio claro 10mm)	ML	112.75	L4,590.00	L517,522.50	99.08	-13.67	-L62,745.30

⁵ El valor real de la multiplicación sería L 133,699.36, sin embargo, se incluye el dato erróneo de L133,676.18 en virtud que así se encuentra en el Contrato No. SG- 009-2019.

Folio 26

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#14				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
6.28	Pasamanos en acero inoxidable en paredes	ML	84.72	L2,460.04	L208,414.59	38.87	-45.85	-L112,792.83
7.00	PISOS							
7.04	Cerámica de 25cm x 30cm en paredes de baños. H=2.10	M²	140.85	L434.28	L61,168.34	111.45	-29.40	-L12,767.83
8.00	CIELOS							
8.01	Cielos de tabla yeso en lobby, rampa y cubo de gradas	M²	210.66	L288.64	L60,804.90	182.23	-28.43	-L8,206.04
9.00	INSTALACIONES SANITARIAS							
9.23	Cajas de registro ALL	UND	13.00	L1,619.21	L21,049.73	9.00	-4.00	-L6,476.84
10.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
10.15	Suministro e instalación de interruptor de seguridad tipo cuchilla sin fusibles, 3 polos, voltaje de operación 240, uso exterior (nema 3), 30 amps similar a modelo du221rb de schneider electric.	UND	15.00	L31,521.98	L472,829.70	14	-1.00	-L31,521.98
12.00	ACABADOS							
12.06	Fascia tablayeso interior en pasillos	ML	162.04	L150.86	L24,445.35	60.20	-101.84	-L15,363.58
13.00	GRADAS							
13.02	Rampa de acceso al segundo nivel (incluye estructura, porcelanato, molduras o guardapolvo en pared,	GLOBAL	1.00	L115,045.14	L115,045.14		-28,971.00	-L28,971.00

Folio 27

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#1 ⁴				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
	tablayeso y pintado en su parte inferior) ⁶							
14.00	EXTERIORES							
14.01	Aceras exteriores (Ancho 1.20m, espesor 0.10m)	M ²	105.00	L437.22	L45,908.10	97.82	-7.18	-L3,139.24
TOTAL DIFERENCIA								-L1,137,824.69

El cuadro anterior muestra que la suma pagada por obra no ejecutada hasta la Estimación de obra No.12⁷, fue de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,137,824.69), cabe mencionar que, aquellas actividades ocultas como lo representan las vigas, joist y castillos, fueron tomadas sus medidas de acuerdo a los planos As Built entregados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021 por parte de la empresa constructora SUALEMAN, encargada de la ejecución del Contrato No. SG-009-2019.

⁶ La diferencia en la actividad 13.02 Rampa de acceso al segundo nivel (incluye estructura, porcelanato, molduras o guardapolvo en pared, tablayeso y pintado en su parte inferior), consiste en que la rampa por diversos motivos no se le colocó piso de porcelanato como se especificaba, se encuentra con piso de cemento, sin embargo, la actividad se pagó al 100% cuando ésta ya incluía en los insumos de su ficha de costos, el porcelanato y sus adicionales.

⁷ Estimación #12 cuyo período fue del 16 de noviembre al 28 de diciembre de 2020.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 28.-Pagos al contratista. “El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley...”

Artículo 73.-Pago de las obras. “El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 191. Pagos al contratista. “La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento.

Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago...”

CONTRATO No. SG-009-2019 CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE AULAS 50 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2019, LPN No. UNACIFOR-005-2019

CLAÚSULA OCTAVA: “...El 85% del contrato será pagado mediante estimaciones de avance del proyecto preparadas por **EL CONTRATISTA**, a través de una solicitud acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, un informe escrito de avance de la obra en el período, adjuntando fotografías que demuestren el avance realizado ...”

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 07-2019, No. 08-2019 y No. 01-2020

CLAÚSULA SEGUNDA: “...1.3. Revisión, verificación en sitio y conciliación de estimaciones de avance de obra y órdenes de cambio (si hubiere) presentadas por el contratista...”

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis

documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, los mismos fueron respondidos por UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver anexo No.8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

Oficio Rectoría 746/2022

ACLARATORIA

“...Sin embargo, en obras civiles realizamos un levantamiento de los ítems, y encontramos similitud en los datos contemplados en el informe de Dirección de Auditoría de Proyectos...”

Oficio Rectoría 747/2022

HALLAZGO #3

Actividades con cantidad de obra pagada no Ejecutada

“**Columnas C-1, C-2, C-3**, en columnas se consideró dese el nivel de zapata aislada más los 4 mts que es de piso y entre piso (Se adjunta Memoria de Calculo); **Castillo K-1** Se adjunta memoria de cálculo de los castillos construidos, y con sus respectivas alturas; **Losas de concreto de entrepiso y azotea** Se adjunta memoria de cálculo; **Vigas** Se adjunta memoria de cálculo; **Impermeabilizante de losa**. Esta actividad incluye la impermeabilización de losa, como también se consideró en paredes una altura de 0.29m de impermeabilizante, impermeabilización de cajas, y solera de cierre en pate superior; **Columna Metálica CM-1 W4x53** Se instalo desde nivel de solera, y quedó 0.35m arriba del cielo falso; **Viga Metálica W24x55 VM-2** Se instaló sobre columnas H; **Armaduras de Joist** Se adjunta Memoria de Cálculo; **Muros Cortina** Se adjunta memoria de Cálculo; **Cielo tabla yeso**; **Fascia tabla yeso en pasillo** Se adjunta memoria de cálculo; **Rampa de acceso al segundo nivel** Se adjunta ficha de costo de acabado de Losa Gravineado de Marmolina en rampa; **Aceras Exteriores (Ancho 1.20m, Espesor 0.10m)** Se adjunta memoria de cálculo...” (Ver páginas 30 y 31)



6.00 VENTANAS, PUERTAS Y BARANDALES												
6.01	MC01 - Muro cortina con sistema Modular , con aluminio acabado natural y vidrio templado Artic Blue reflectivo de 6 mm. Instalado con Silicón estructural 795 negro y tapadera frontal vertical y horizontal Medidas: 4.10 m x 7.30 m	M ²	29.93	L	4,635.90	L	138,752.49					
6.02	MC02 - Muro cortina con sistema Modular, con aluminio acabado natural y vidrio templado Artic Blue reflectivo de 6 mm. Instalado con Silicón estructural 795 negro y tapadera frontal vertical y horizontal Medidas: 3.95 m x 7.30 m	M ²	28.84	L	4,635.90	L	133,676.18	L	-3.92	L	18,172.73	
6.19	V3 - Suministro e instalación de ventana dos cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6 mm Medidas: 2.65 m x 0.60 m (8 Unidades)	M ²	12.72	L	3,863.25	L	49,140.54	L	-2.34	L	10,848.01	
6.21	P-03. Puerta Termoformada	UND	15.00	L	3,818.37	L	57,275.55	L	-12.72	L	49,140.54	
6.22	P-04. Puerta Metálica en Ducto de Basura	UND	2.00	L	5,573.64	L	11,147.28	L	-4.00	L	15,273.48	
6.26	Barandal de aluminio y vidrio en Pasillo y Gradass (Sistema zocalo vidrio claro 10mm)	ML	112.75	L	4,590.00	L	517,522.50	L	-1.00	L	5,573.64	
6.28	Pasamanos de Acero Inoxidable en paredes.	ML	84.72	L	2,460.04	L	205,414.59	L	-13.67	L	62,745.30	
SUB TOTAL VENTANAS, PUERTAS Y BARANDALES						L	1,115,929.13	L	-65.85	L	112,792.83	
7.00 PISOS												
7.04	Ceramica de 25cmx 30cm en Paredes de baños. H=2.10	M ²	140.85	L	434.28	L	61,168.34	9.89		L	-	
SUB TOTAL PISOS						L	61,168.34			L	-	
8.00 CIELOS												
8.01	Cielos de tabla yeso en Lobby, Rampa y Cubo de Gradass	M ²	186.21	L	288.64	L	53,747.65			L	-	
SUB TOTAL CIELOS						L	53,747.65		-10.88	L	3,139.65	
9.00 INSTALACIONES SANITARIAS												
9.23	Cajas de Registro ALL	UND	14.00	L	1,619.21	L	22,668.94			L	-	
SUB TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						L	22,668.94		-4.00	L	6,476.84	
10.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS												
10.15	suministro e instalacion de interruptor de seguridad tipo cuchilla sin fusibles. 3 polos, voltaje de operacion 240, uso exterior (nema 3), 30 amps similar a modelo du221rb de schneider electric.	UND	15.00	L	31,521.98	L	472,829.70			L	-	
SUB TOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS						L	472,829.70		-1.00	L	31,521.98	
12.00 ACABADOS												
12.06	Fascia tablayeso interior en Pasillos	ML	150.33	L	150.86	L	22,678.78			L	-	
SUB TOTAL ACABADOS ESPECIALES						L	22,678.78		0.84	L	127.48	
13.00 GRADAS												
13.02	Rampa de acceso al segundo nivel (Incluye estructura, porcelanato, molduras o guardapolvo en pared, tablayeso y pintado en su parte inferior)	GLOBAL	1.00	L	115,045.14	L	115,045.14			L	-	
SUB TOTAL GRADAS								L	47,657.87	L	-	
14.00 EXTERIORES												
14.01	Aceras Exteriores (Ancho 1.20 m, Espesor 0.10 m)	M ²	105.00	L	437.22	L	45,908.10	0.94	L	410.99	L	-
SUB TOTAL EXTERIORES						L	45,908.10			L	-	
GRAN TOTAL ACTIVIDADES INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO												
							L	61,443.44		L	678,902.12	

[Handwritten signature]

Opinión del Auditor

De la respuesta enviada por el Contratista y Supervisor, se aceptan algunas observaciones contenidas en la memoria de cálculo, (**Ver Anexo No. 11-** Análisis de la respuesta del Hallazgo No.3), persistiendo la diferencia de L857,151.80.

Asimismo mediante nota de fecha 04 de mayo de 2023, recibida en la Dirección de Auditoría de Proyectos el 09 de mayo de 2023 la Constructora SUALEMAN S. de R.L. de C.V. solicitó a este Ente realizar remedia de las actividades ejecutadas en el proyecto con la presencia del Tribunal Superior de Cuentas, UNACIFOR, Supervisión y Contratista (**ver anexo No.12**), mediante Oficio Presidencia No.2737-2023-TSC de fecha 23 de mayo de 2023 (**ver anexo No.13**) se dio respuesta a la solicitud realizada incluyendo cuatro considerandos para realizarse la remedia, la cual se llevó a cabo el día el 25 de mayo de 2023. Cabe mencionar que inicialmente lo encontrado fue por L1,137,824.69, sin embargo, después de analizar las memoria de cálculo y las respuestas remitidas se determinó una diferencia de L857,151.80 y finalmente después del análisis realizado posterior a la remediación y a las notas presentadas por SUALEMAN se comprobó que la diferencia encontrada inicialmente no corresponde; sin embargo el hallazgo persiste con una diferencia en actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada por un nuevo monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 653,707.73)**, (**Ver anexo No.14**). Sin embargo la empresa SUALEMAN mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló dicho monto que correspondía a la diferencia encontrada por actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023. (**Ver anexo No.1**).

Los pagos realizados sin establecer el monto real a ser cancelado por la cantidad de obra ejecutada, provocó que el valor incluido en las estimaciones de pago fuera superior al correspondiente por la obra realizada durante el período, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 653,707.73)**.

Recomendación No.3

Se recomienda a la **Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Servicios Generales y Obras Cíviles y Supervisores** que los pagos que se realicen al contratista, sean de acuerdo con la ejecución real (cantidad de obra ejecutada) de las prestaciones a su cargo, en atención a lo estipulado en los artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 191 de su Reglamento. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

4. SE IDENTIFICÓ DEBILIDADES DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De la visita in situ realizada y revisión a la documentación correspondiente al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se identificó debilidades por parte de la Supervisión cometidas durante la ejecución del proyecto, entre las cuales se encuentran:

1. El contenido de los informes de avance mensual, no muestra registros completos ni actualizados del avance de obra ejecutada durante el período, que justifique el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
 - a. Ejecución del Proyecto: varios informes muestran el mismo porcentaje de avance de meses anteriores y no del mes que corresponde el mismo, entre los que se puede mencionar los informes de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019, donde los tres informes mostraban el nombre del mismo mes y porcentaje de avance ejecutado acumulado a octubre (25%), cambiando dicho porcentaje al mes de enero de 2020 con un 55%, mismo que se mantuvo durante el mes de febrero de 2020, no obstante, el mes de marzo cambio su porcentaje de avance, mas no así el mes, ya que continuaba leyéndose enero. (Ver página 33 - 35)

Ejecución del Proyecto

Octubre, 2019

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al mes de octubre.	25.00%

Ejecución del Proyecto

Noviembre, 2019

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al <u>mes de octubre</u> .	25.00%

Ejecución del Proyecto

Diciembre, 2019

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al mes de <u>octubre</u> .	25.00%

Ejecución del Proyecto

Enero, 2020

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al mes de <u>enero</u> .	55.00%

Ejecución del Proyecto

Febrero, 2020

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al <u>mes de enero</u> .	55.00%

Ejecución del Proyecto

Marzo, 2020

Relación de planificación con los productos entregados de manera trimestral:	Durante este periodo, se realizaron ajustes que no afectan la fecha de entrega ni el aumento del costo total de proyecto.
Variación en el costo del proyecto:	Hasta el momento se han realizado cambios que no han afectado el costo del proyecto.
Variación del alcance y duración del proyecto:	Ninguna, el proyecto sigue con la misma fecha de entrega
Razones de los cambios:	Los ajustes para mejor el funcionamiento de la nueva estructura con la estructura existente.
Porcentaje de avance ejecutado acumulado al <u>mes de enero</u> .	65.00%

- b. DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS NOVIEMBRE y DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS DICIEMBRE⁸: muestra que se trabajó en las siguientes actividades los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Proyecto: "Construcción de Edificio de Aulas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)"

DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS NOVIEMBRE

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES

- 1.1. Viga V2, 0.50mlx 0.30ml.
- 1.2. Viga V3, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.3. Viga V4, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.4. Viga V5, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.5. Viga V6, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.6. Viga V7, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.7. Viga V8, 0.40mlx 0.20ml.
- 1.8. Viga V9, 0.50mlx 0.20ml.
- 1.9. Viga V10, 0.60mlx 0.30ml.
- 1.10. Viga V11, 0.50mlx 0.30ml.
- 1.11. Viga V12, 0.50mlx 0.20ml.

Proyecto: "Construcción de Edificio de Aulas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)"

DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN DICIEMBRE

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES

- 1.1. Viga V2, 0.50mlx 0.30ml.
- 1.2. Viga V3, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.3. Viga V4, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.4. Viga V5, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.5. Viga V6, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.6. Viga V7, 0.60mlx 0.35ml.
- 1.7. Viga V8, 0.40mlx 0.20ml.
- 1.8. Viga V9, 0.50mlx 0.20ml.
- 1.9. Viga V10, 0.60mlx 0.30ml.
- 1.10. Viga V11, 0.50mlx 0.30ml.
- 1.11. Viga V12, 0.50mlx 0.20ml.

- c. Sin embargo, la Estimación No. 3 (10 de octubre del 2019 al 01 de noviembre de 2019) mostraban 100% como porcentaje de avance de las actividades enunciadas, aunque el informe de avance del mes de octubre 2019 no lo muestra, ni el libro de bitácora, la estimación asigna la obra a la losa de entpiso. (Ver página 37)

⁸ Corresponde a los Informes de Avance Mensual de los meses de Noviembre y Diciembre de 2019.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERÍODO 2019"

ESTIMACION N° 3

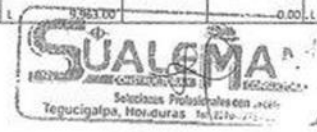
PERIODO DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LOSA DE ENTREPISO						0.00		0										
4.12	Losa de concreto de 5 cm espesor con #3@10cm. Incluye lamina Galvalume calibre 22	m ²	711.31	L	950.70	L	476,143.42	426.00	L	404,047.50	251.00	L	238,625.20	35.29%	676.00	L	647,673.20	95.04%
4.13	Viga V7, Ø 50mm Ø 20mm	m	45.32	L	1,973.21	L	188,886.38	95.32	L	188,026.38	0.00	L	-	0.00%	95.32	L	188,086.38	100.00%
4.14	Viga V7, Ø 50mm Ø 20mm	m	38.53	L	2,130.38	L	87,785.54	10.51	L	85,799.54	0.00	L	-	0.00%	38.53	L	89,799.54	100.00%
4.15	Viga V6, Ø 50mm Ø 20mm	m	5.42	L	2,544.62	L	13,791.84	5.42	L	13,791.84	0.00	L	-	0.00%	5.42	L	13,791.84	100.00%
4.16	Viga V5, Ø 50mm Ø 20mm	m	46.75	L	2,927.77	L	142,738.29	46.75	L	142,738.29	0.00	L	-	0.00%	46.75	L	142,738.29	100.00%
4.17	Viga V6, Ø 50mm Ø 20mm	m	8.05	L	2,455.54	L	19,767.10	8.05	L	19,767.10	0.00	L	-	0.00%	8.05	L	19,767.10	100.00%
4.18	Viga V7, Ø 50mm Ø 20mm	m	16.90	L	2,458.38	L	54,813.38	16.90	L	54,023.38	0.00	L	-	0.00%	16.90	L	54,023.38	100.00%
4.19	Viga V8, Ø 50mm Ø 20mm	m	28.35	L	1,423.07	L	40,344.03	28.35	L	40,344.03	0.00	L	-	0.00%	28.35	L	40,344.03	100.00%
4.20	Viga V9, Ø 50mm Ø 20mm	m	27.78	L	1,731.35	L	48,094.90	27.78	L	48,094.90	0.00	L	-	0.00%	27.78	L	48,094.90	100.00%
4.21	Viga V10, Ø 50mm Ø 20mm	m	69.83	L	2,212.95	L	154,530.30	69.83	L	154,530.30	0.00	L	-	0.00%	69.83	L	154,530.30	100.00%
4.22	Viga V11, Ø 50mm Ø 20mm	m	40.20	L	2,110.41	L	84,838.48	40.20	L	84,838.48	0.00	L	-	0.00%	40.20	L	84,838.48	100.00%
4.23	Viga V12, Ø 50mm Ø 20mm	m	6.11	L	1,550.93	L	12,888.23	6.11	L	12,888.23	0.00	L	-	0.00%	6.11	L	12,888.23	100.00%
LOSA AZOTEA																		
4.24	Losa de concreto de 5 cm espesor con #3@10cm. Incluye lamina Galvalume calibre 22	m ²	888.81	L	950.70	L	845,019.68	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.25	Viga V2, Ø 50mm Ø 30mm	m	41.68	L	1,973.21	L	82,343.39	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.26	Viga V3, Ø 60mm Ø 30mm	m	7.80	L	2,927.77	L	22,836.61	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.27	Viga V2, Ø 50mm Ø 30mm	m	18.97	L	2,858.38	L	54,323.67	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.28	Viga V3, Ø 60mm Ø 30mm	m	18.17	L	1,423.07	L	25,877.18	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.29	Viga V4, Ø 50mm Ø 20mm	m	19.84	L	1,731.35	L	33,964.90	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.30	Viga V10, Ø 50mm Ø 20mm	m	58.80	L	2,212.95	L	130,111.46	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.31	Viga V11, Ø 50mm Ø 20mm	m	29.10	L	2,110.41	L	62,419.26	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.32	Viga V12, Ø 50mm Ø 20mm	m	32.20	L	1,550.93	L	50,113.41	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.33	Viga V13, Ø 50mm Ø 30mm	m	75.88	L	1,748.23	L	132,306.05	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.34	Viga V14, Ø 50mm Ø 30mm	m	17.73	L	2,475.53	L	43,891.15	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.35	Viga V15, Ø 50mm Ø 30mm	m	58.70	L	2,475.53	L	145,509.37	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.36	Imprescindible losa con ACPI Power Techo	m ²	888.83	L	232.53	L	206,679.64	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.37	Fundación de Desplazamiento en Losa de Techo	G/CM3	1.00	L	47,182.59	L	47,182.59	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
ESTRUCTURA METALICA																		
4.38	Placa metalica PL-1 Para pernos	C/u	3.00	L	3,632.00	L	4,896.00	3.00	L	4,896.00	0.00	L	-	0.00%	3.00	L	4,896.00	100.00%
4.39	Placa metalica PL-2 para unión de viga metalica con columna	C/u	2.00	L	1,632.00	L	3,264.00	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.40	Columna Metalica Cal-1 W40x13	m	24.90	L	5,100.00	L	126,990.00	24.90	L	126,990.00	0.00	L	-	0.00%	24.90	L	126,990.00	100.00%
4.41	Viga Metalica W40x13 Viga-1	m	12.68	L	2,300.00	L	29,134.00	12.68	L	29,134.00	0.00	L	-	0.00%	12.68	L	29,134.00	100.00%
4.42	Viga Metalica W40x13 Viga-2	m	9.75	L	7,140.00	L	69,615.00	9.75	L	69,615.00	0.00	L	-	0.00%	9.75	L	69,615.00	100.00%
PERNOS Y PLACAS																		
4.43	Armadura J01 de angulo metalico J-1 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	12.12	L	822.03	L	9,943.00	12.12	L	9,963.00	0.00	L	-	0.00%	12.12	L	9,963.00	100.00%
4.44	Armadura J01 de angulo metalico J-1A (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	6.42	L	822.03	L	5,277.43	6.42	L	5,277.43	0.00	L	-	0.00%	6.42	L	5,277.43	100.00%
4.45	Armadura J01 de angulo metalico J-2 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	36.10	L	1,500.54	L	54,169.49	36.10	L	54,169.49	0.00	L	-	0.00%	36.10	L	54,169.49	100.00%
4.46	Armadura J01 de angulo metalico J-3 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	164.64	L	1,206.35	L	198,613.46	164.64	L	198,613.46	0.00	L	-	0.00%	164.64	L	198,613.46	100.00%
4.47	Armadura J01 de angulo metalico J-5 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	64.85	L	1,206.35	L	78,231.80	64.85	L	78,231.80	0.00	L	-	0.00%	64.85	L	78,231.80	100.00%
4.48	Armadura J01 de angulo metalico J-6 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	66.78	L	1,461.07	L	97,570.25	66.78	L	97,570.25	0.00	L	-	0.00%	66.78	L	97,570.25	100.00%
4.49	Armadura J01 de angulo metalico J-7 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	11.25	L	1,119.25	L	12,591.54	11.25	L	12,591.54	0.00	L	-	0.00%	11.25	L	12,591.54	100.00%
4.50	Armadura J01 de angulo metalico J-8 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	17.91	L	1,124.30	L	20,136.21	17.91	L	20,136.21	0.00	L	-	0.00%	17.91	L	20,136.21	100.00%
4.51	Armadura J01 de angulo metalico J-9 (Incluir Cruzeta y Placa de unión con J01 con viga)	m	26.57	L	828.09	L	22,802.35	26.57	L	22,802.35	0.00	L	-	0.00%	26.57	L	22,802.35	100.00%

SUSLEMAN
 100% SUSTENTABLE
 Soluciones Profesionales para tu negocio
 Trujillo, Perú. Tel: 011-218-2216-2217

- d. De igual manera la Estimación No 4 (02 de noviembre del 2019 al 27 de noviembre de 2019) muestra 100% como porcentaje de avance de las mismas actividades enunciadas anteriormente, en esta ocasión la estimación asigna la obra construida a la losa de azotea. Razón por lo que el Informe de Avance del mes de diciembre 2019 no debió mostrar como obra trabajada las actividades 4.13 – 4.35 del contrato de construcción. (Ver página 39)

3.71	Mortero Autonivelante para colocación de placas	und	3.00	L	109.71	L	329.13	3.00	L	329.13	0.00	L	-	0.00%	3.00	L	329.13	100.00%
SUB TOTAL CIMENTACIONES																		
					L	622,373.37	L	622,376.21			L	-			L	622,376.21	100.00%	
ELEMENTOS ESTRUCTURALES																		
4.01	Columna de concreto C-1	m ³	117.90	L	1,534.66	L	180,936.41	117.90	L	180,936.41	0.00	L	-	0.00%	117.90	L	180,936.41	100.00%
4.02	Columna de concreto C-2	m ³	57.00	L	1,949.67	L	111,131.19	57.00	L	111,131.19	0.00	L	-	0.00%	57.00	L	111,131.19	100.00%
4.03	Columna de concreto C-3	m ³	88.50	L	2,592.85	L	229,467.23	88.50	L	229,467.23	0.00	L	-	0.00%	88.50	L	229,467.23	100.00%
4.04	Columna CR	m ³	13.85	L	559.61	L	7,750.60	13.85	L	7,750.60	0.00	L	-	0.00%	13.85	L	7,750.60	100.00%
4.05	Castillo K-1	m ³	907.20	L	273.66	L	248,264.35	728.30	L	199,306.58	0.00	L	-	0.00%	728.30	L	199,306.58	80.28%
4.06	Castillo K-2	m ³	100.80	L	190.67	L	19,219.54	81.26	L	15,493.84	0.00	L	-	0.00%	81.26	L	15,493.84	80.62%
4.07	Castillo K-3	m ³	12.60	L	338.81	L	4,269.01	12.60	L	4,269.01	0.00	L	-	0.00%	12.60	L	4,269.01	100.00%
4.08	Castillo K-4	m ³	12.60	L	454.92	L	5,731.99	12.60	L	5,731.99	0.00	L	-	0.00%	12.60	L	5,731.99	100.00%
4.09	Solera Intermedia S-1	m ³	202.64	L	322.93	L	65,438.54	202.64	L	65,438.54	0.00	L	-	0.00%	202.64	L	65,438.54	100.00%
4.10	Batlentes de Ventana	m ³	92.23	L	168.79	L	15,567.50	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.11	Solera de Cierre (S2)	m ³	212.50	L	286.20	L	60,817.50	0.00	L	-	80.00	L	22,896.00	37.65%	80.00	L	22,896.00	37.65%
LOSA DE ENTREPIÑO																		
4.12	Losa de concreto de 5 cm espesor con #3@30cm, Incluye lamina Galvaldeck calibre 22	m ²	711.31	L	950.70	L	676,242.42	676.00	L	642,673.20	0.00	L	-	0.00%	676.00	L	642,673.20	95.04%
4.13	Viga V2, 0.50mx 0.30ml.	m ³	95.32	L	1,973.21	L	188,086.38	95.32	L	188,086.38	0.00	L	-	0.00%	95.32	L	188,086.38	100.00%
4.14	Viga V3, 0.60mx 0.35ml.	m ³	38.53	L	2,330.38	L	89,789.54	38.53	L	89,789.54	0.00	L	-	0.00%	38.53	L	89,789.54	100.00%
4.15	Viga V4, 0.60mx 0.35ml.	m ³	5.42	L	2,544.62	L	13,791.84	5.42	L	13,791.84	0.00	L	-	0.00%	5.42	L	13,791.84	100.00%
4.16	Viga V5, 0.60mx 0.35ml.	m ³	48.75	L	2,927.77	L	142,728.79	48.75	L	142,728.79	0.00	L	-	0.00%	48.75	L	142,728.79	100.00%
4.17	Viga V6, 0.60mx 0.35ml.	m ³	8.05	L	2,405.54	L	19,767.10	8.05	L	19,767.10	0.00	L	-	0.00%	8.05	L	19,767.10	100.00%
4.18	Viga V7, 0.60mx 0.35ml.	m ³	18.90	L	2,858.38	L	54,023.38	18.90	L	54,023.38	0.00	L	-	0.00%	18.90	L	54,023.38	100.00%
4.19	Viga V8, 0.40mx 0.20ml.	m ³	28.35	L	1,423.07	L	40,344.03	28.35	L	40,344.03	0.00	L	-	0.00%	28.35	L	40,344.03	100.00%
4.20	Viga V9, 0.50mx 0.20ml.	m ³	27.78	L	1,731.35	L	48,096.90	27.78	L	48,096.90	0.00	L	-	0.00%	27.78	L	48,096.90	100.00%
4.21	Viga V10, 0.60mx 0.30ml.	m ³	69.83	L	2,212.95	L	154,530.30	69.83	L	154,530.30	0.00	L	-	0.00%	69.83	L	154,530.30	100.00%
4.22	Viga V11, 0.50mx 0.30ml.	m ³	40.20	L	2,110.41	L	84,838.48	40.20	L	84,838.48	0.00	L	-	0.00%	40.20	L	84,838.48	100.00%
4.23	Viga V12, 0.50mx 0.20ml.	m ³	8.31	L	1,550.93	L	12,888.23	8.31	L	12,888.23	0.00	L	-	0.00%	8.31	L	12,888.23	100.00%
LOSA AZOTEA																		
4.24	Losa de concreto de 5 cm espesor con #3@30cm, Incluye lamina Galvaldeck calibre 22	m ²	888.83	L	950.70	L	845,010.68	0.00	L	-	889.06	L	826,215.34	97.78%	889.06	L	826,215.34	97.78%
4.25	Viga V2, 0.50mx 0.30ml.	m ³	41.68	L	1,973.21	L	82,243.39	0.00	L	-	41.68	L	82,243.39	100.00%	41.68	L	82,243.39	100.00%
4.26	Viga V5, 0.60mx 0.35ml.	m ³	7.80	L	2,927.77	L	22,836.61	0.00	L	-	7.80	L	22,836.61	100.00%	7.80	L	22,836.61	100.00%
4.27	Viga V7, 0.60mx 0.35ml.	m ³	18.97	L	2,858.38	L	54,223.47	0.00	L	-	18.97	L	54,223.47	100.00%	18.97	L	54,223.47	100.00%
4.28	Viga V8, 0.40mx 0.20ml.	m ³	18.17	L	1,423.07	L	25,857.18	0.00	L	-	18.17	L	25,857.18	100.00%	18.17	L	25,857.18	100.00%
4.29	Viga V9, 0.50mx 0.20ml.	m ³	19.04	L	1,731.35	L	32,964.90	0.00	L	-	19.04	L	32,964.90	100.00%	19.04	L	32,964.90	100.00%
4.30	Viga V10, 0.60mx 0.30ml.	m ³	58.80	L	2,212.95	L	130,121.46	0.00	L	-	58.80	L	130,121.46	100.00%	58.80	L	130,121.46	100.00%
4.31	Viga V11, 0.50mx 0.30ml.	m ³	20.10	L	2,110.41	L	42,419.24	0.00	L	-	20.10	L	42,419.24	100.00%	20.10	L	42,419.24	100.00%
4.32	Viga V12, 0.50mx 0.20ml.	m ³	32.70	L	1,550.93	L	50,715.41	0.00	L	-	32.70	L	50,715.41	100.00%	32.70	L	50,715.41	100.00%
4.33	Viga V13, 0.50mx 0.30ml.	m ³	75.68	L	1,748.23	L	132,306.05	0.00	L	-	75.68	L	132,306.05	100.00%	75.68	L	132,306.05	100.00%
4.34	Viga V14, 0.60mx 0.35ml.	m ³	17.73	L	2,475.53	L	43,891.15	0.00	L	-	17.73	L	43,891.15	100.00%	17.73	L	43,891.15	100.00%
4.35	Viga V15, 0.60mx 0.35ml.	m ³	50.70	L	2,475.53	L	125,509.37	0.00	L	-	50.70	L	125,509.37	100.00%	50.70	L	125,509.37	100.00%
4.36	Impermeabilizado losa con Acril Power Techo	m ²	888.83	L	232.53	L	206,679.64	0.00	L	-	0.00	L	-	0.00%	0.00	L	-	0.00%
4.37	Fundición de Desvíos en Losa de Techo	GLOBAL	1.00	L	87,282.59	L	87,282.59	0.00	L	-	1.00	L	87,282.59	100.00%	1.00	L	87,282.59	100.00%
ESTRUCTURA METALICA																		
4.38	Placa Metalica PL-1 Para pedestal	c/u	3.00	L	1,632.00	L	4,896.00	3.00	L	4,896.00	0.00	L	-	0.00%	3.00	L	4,896.00	100.00%
4.39	Placa Metalica PL-2 para unión de viga metalica con columna	c/u	2.00	L	1,632.00	L	3,264.00	0.00	L	-	2.00	L	3,264.00	100.00%	2.00	L	3,264.00	100.00%
4.40	Columna Metalica CM-1 W40X3	m ³	24.90	L	5,100.00	L	126,990.00	24.90	L	126,990.00	0.00	L	-	0.00%	24.90	L	126,990.00	100.00%
4.41	Viga Metalica W14x30 VM-1	m ³	12.68	L	2,550.00	L	32,334.00	12.68	L	32,334.00	0.00	L	-	0.00%	12.68	L	32,334.00	100.00%
4.42	Viga Metalica W24x55 VM-2	m ³	9.75	L	7,140.00	L	69,615.00	9.75	L	69,615.00	0.00	L	-	0.00%	9.75	L	69,615.00	100.00%
PRIMER NIVEL																		
4.43	Armadura Joist de angulo metalico J-1 (Incluir Cruceta y Placa de unión con Joist con viga)	m ³	12.12	L	822.03	L	9,963.00	12.12	L	9,963.00	0.00	L	-	0.00%	12.12	L	9,963.00	100.00%



- e. Se identificó que se incluyeron fotografías iguales en Informes de Avance Mensual de meses diferentes, como ser los de los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019 la página 20 y 21 son idénticas en ambos informes.



2. No se encontró evidencia de las mediciones realizadas mensualmente, de la obra ejecutada durante el período, ya que ningún informe presentado contiene la memoria de cálculo que evidencie la obra contenida en la estimación de obra, ocasionando que se aprobara el pago de obra no ejecutada. (Ver Hallazgo No. 3)
3. No se encontró evidencia del control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes por ejecutar, conociéndose únicamente el avance de las mismas por los porcentajes incluidas en las estimaciones de obra para pago.
4. Faltó llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales que tuviesen injerencia en la ejecución del proyecto, lo anterior con las raras excepciones que lo menciona el Libro de Bitácora.

Viernes 26 de Julio 2019 Hoja N° 000002

Este día se inicio el proyecto Construcción de Edificio de aulas 50 Aniversario UNACIFOR ubicado en la ciudad de Sigatoka.

Estando presente este día la Ing. Sharon Alfaro (Ing Residente) y la Ing. Horacio Martínez (Ing Supervisor) y la Arq. Elisa López Arq. SINACIFOR se realiza una Reunion para definir el cerco perimetral y establecimiento del corte de aulas. Se realizara el día Sabado 27 y Domingo 28 de Julio

[Signatures]
 Ing. Sharon Alfaro
 Ing. Residente
 Ing. Horacio Martínez
 Supervisor UNACIFOR

Sabado 27 de Julio

Clima A Secado

Se inicio con el corte de aulas se contina las actividades del cerco perimetral.

[Signatures]
 Ing. Residente
 Ing. Horacio Martínez Bitácora N° 030575

Viernes 01-Agosto-19 Hoja N° 000003

Este día inicio el montaje de la estructura del edificio, el cual se levanta a 6.50 m de la arena frente a la Biblioteca, además, se de fondo que el nivel de piso terminado actual municipal de 0.90ms ~~en el eje 1~~. Esto generará una sobresalida ya que se debió realizar accionando de vuelta, con la que sepa de material, para darle a la estructura el terreno.

[Signatures]
 HMM

Viernes 02-Agosto

Se inicio con el corte de material para para dejar el nivel de Piso terminado iniciando el cerco mas alto de cerco. Esta actividad se realiza con normalidad.

- Labores realizadas este día.

[Signatures]
 HMM

Sábado 03 agosto

Se continuo con la actividades de Corte del material, realizado con la plantilla topografica.

- Labores realizadas con normalidad.

[Signatures]
 HMM

Bitácora N° 030578

- Se autorizó sustitución de obra establecida en el Contrato No. SG-009-2019, sin llevar el debido proceso de legalización de las mismas, como lo representa el reemplazo de la actividad 6.19 Ventanas V3 - Suministro e instalación de ventana dos cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6mm, medidas 2.65m x 0.60m (8 unidades), por una puerta de vidrio en la fachada posterior y garita de protección de acceso a la azotea. (Ver a continuación recorte de correo electrónico). (Ver hallazgo No.5).

Horacio Martínez <horaciomorazan@hotmail.com>
 Para: Elisa Guillermina López Ayala <eli.lopez@unacifor.edu.hn>
 Cc: David Sandoval Baquedano <d.sandoval@unacifor.edu.hn>

30 de marzo de 2022, 17:57

Buenas tardes estimados:

La ventana V3 se encontraba en los documentos de licitación, pero al momento de su ubicación en campo, no se encontró en los planos de ventanas y fachadas.

En las cantidades de obra contractuales no se tomó en cuenta la puerta de vidrio del muro cortina de la fachada posterior y la garita de protección del acceso a la azotea, por lo que estas dos actividades sustituyeron la ventana V3, por omisión involuntaria no existe registro de este cambio, pero son verificables en el inmueble.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

Folio 42

6. Se permitió el pago de obra duplicada, como lo representan las actividades 10.49, 10.54 y 10.89 del Contrato No. SG-009-2019 y su Orden de Cambio #1.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 82.-Supervisión. “La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 217. Atribuciones de los Supervisores. “Corresponde a los Supervisores:

- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución;...
- p) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo;...”

CONTRATOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 07-2019, 08-2019 y 01-2020

Cláusula Segunda: “De los servicios o actividades del consultor, EL CONSULTOR se obliga a prestar sus servicios como INGENIERO RESIDENTE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA,

1.1. Supervisión en campo de las obras en proceso de construcción, debiendo ajustarse a la programación de la ejecución de las obras presentado por el contratista, incluyendo días y horas extraordinarias...

1.3. Revisión, verificación en sitio y conciliación de estimaciones de avance de obra y órdenes de cambio (si hubiere) presentadas por el contratista.

1.4. Elaboración de órdenes de pago de estimaciones de avances de obra y órdenes de cambio (si hubiere) presentadas por el contratista, revisando que cumpla con los requisitos que exige la Universidad, dando seguimiento al proceso administrativo hasta la culminación del mismo cuando se efectúe el pago...

1.15. Además de las actividades antes mencionadas EL CONSULTOR tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así mismo tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 218 del citado Reglamento...”

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**) fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2019”, los mismos fueron respondidos por la UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver Anexo No. 8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

HALLAZGO #4- “DEBILIDADES DE LA SUPERVISIÓN”⁹

“Informes: Las observaciones no están de acorde a los informes presentados por la supervisión. En ningún documento se repiten fotografías y las actividades presentadas están conforme a las realizadas en el mes. Se adjuntan algunos ejemplos:...

Bitácora: No se menciona en los registros el estado del tiempo, debido a que, para futuras ampliaciones, se toma en cuenta los reportes generados por COPECO-CENAOS, ya que la información es precisa y puede verificarse por cualquier entidad o interesado en el proyecto.

Nota: Los Hallazgos restantes, se encuentran debidamente documentados en el informe enviado junto con el contratista Constructora SUALEMAN.”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada por parte del profesional que estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, no desvanece el hallazgo enviado, ya que existe suficiente evidencia de lo aseverado en la condición enunciada, de la cual únicamente se incluyó como ilustración 6 numerales, cabe mencionar que, las debilidades señaladas no están basadas en el juicio del auditor sino en la legislación vigente y contrato cuyas obligaciones tienen fuerza de ley entre las partes y deben cumplirse al tenor de las mismas.

Se aclara que los datos estadísticos que son brindados en diferentes horarios por CENAOS- COPECO, contiene entre otros la información climatológica de los diferentes departamentos de Honduras y ésta no se encuentra disponible para cada uno de los 298 municipios del país, los 365 días del año.¹⁰

La falta de control en las actividades que se ejecutan en los proyectos, así como la poca información fehaciente que coadyuve en el proceso de toma de decisiones institucionales, traen como consecuencia entre otros: obra contratada sin ejecutarse en su totalidad, obra ejecutada sin legalización, obra contratada y pagada en duplicado, obra sin cumplir las especificaciones técnicas y documentos repetitivos no actualizados con información que carece de confiabilidad.

Recomendación No.4

Se recomienda al **Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles** vigilar que la supervisión de los diferentes proyectos de obra pública, ya sea personal de la Institución y/o consultores, supervisen el correcto cumplimiento de los contratos en ejecución o por ejecutar, llevando un control permanente de las cantidades de obra terminadas y de las pendientes de ejecución, registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales que afecten la correcta ejecución de las obras y demás atribuciones previstas en la legislación vigente y el contrato suscrito, en observancia a lo regulado en el artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

⁹ Respuesta enviada por el Ing. Horacio Martínez, quien estuvo a cargo de la supervisión del proyecto.

¹⁰ Fuente: Consulta realizada a pronosticador de CENAOS-COPECO.

Folio 44

5. SE AUTORIZÓ OBRA SIN REALIZAR EL DEBIDO PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS MISMAS

Como resultado de la revisión realizada a la documentación referente al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontró que se autorizó obra sin realizar el debido proceso de legalización de las mismas, dejando de construir obra contratada y compensando su costo por obras adicionales, lo anterior con base al correo electrónico enviado por parte del Ingeniero Horacio Martínez a la Arquitecta Elisa López, se detalla a continuación: (Ver recortes de correo electrónico, página 44)

Horacio Martínez <horaciomorazan@hotmail.com>
Para: Elisa Guillermina López Ayala <eli.lopez@unacifor.edu.hn>
Cc: David Sandoval Baquedano <d.sandoval@unacifor.edu.hn>

30 de marzo de 2022, 17:57

Buenas tardes estimados:

La ventana V3 se encontraba en los documentos de licitación, pero al momento de su ubicación en campo, no se encontró en los planos de ventanas y fachadas.

En las cantidades de obra contractuales no se tomó en cuenta la puerta de vidrio del muro cortina de la fachada posterior y la garita de protección del acceso a la azotea, por lo que estas dos actividades sustituyeron la ventana V3, por omisión involuntaria no existe registro de este cambio, pero son verificables en el inmueble.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

Elisa Guillermina López Ayala <eli.lopez@unacifor.edu.hn>
Para: horaciomorazan@hotmail.com
Cc: David Sandoval Baquedano <d.sandoval@unacifor.edu.hn>

30 de marzo de 2022, 13:29

Buenas tardes,

El motivo de la presente es para solicitar una aclaratoria, ya que el Tribunal Superior de Cuentas, esta realizando auditoria del proyecto Construcción Edificio de aulas 50 Aniversario y remitieron la siguiente aclaratoria.

La aclaratoria es la siguiente :

4. Sitio y evidencia del lugar donde se encuentran instaladas las ventanas V3 - Suministro e instalación de ventana dos cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6mm, medidas 2.65m x 0.60m (8 unidades).

Eh relizado un levantamiento de la ventanas y no logro ubicar la ventana v-3, por lo anterior solicito aclare que paso con las ventanas V-3 que estan en el contrato y que fueron pagadas.

Sin otro aparticular,

Atentamente,

Arq. Elisa Lopez
UNACIFOR

Folio 45

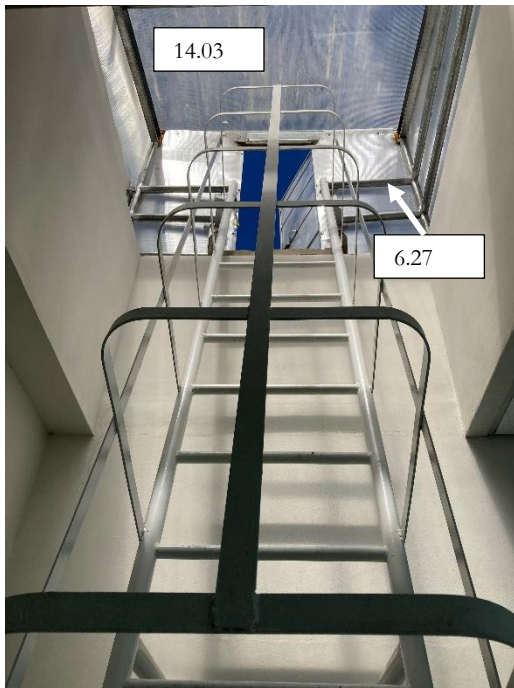
El correo adjunto relata fielmente lo siguiente:

“... La ventana V3 se encontraba en los documentos de licitación, pero al momento de su ubicación en campo, no se encontró en los planos de ventanas y fachadas. En las cantidades de obra contractuales no se tomó en cuenta la puerta de vidrio del muro cortina de la fachada posterior y la garita de protección de acceso a la azotea, por lo que estas dos actividades sustituyeron la ventana v3, por omisión involuntaria no existe registró de este cambio, pero son verificables en el inmueble. ...”

Con base en la respuesta anterior se comprende que se autorizó obra sin realizar el debido proceso de legalización, sin embargo, la respuesta no se acepta en virtud de las siguientes consideraciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Observación
6.08	MC10- Muro cortina con sistema modular con aluminio acabado natural y vidrio templado Artic Blue reflectivo de 6mm instalado con silicón estructural 795 negro y tapadera frontal vertical y horizontal, medidas 3.75m x 7.30m	M ²	27.38	L4,635.90	L126,907.76	En la actividad 6.08, no se encontró al momento del pago la reducción en m ² del área equivalente a la puerta de vidrio.
6.19	V3 - Suministro e instalación de ventana dos cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6mm, medidas 2.65m x 0.60m (8 unidades)	M ²	12.72	L3,863.25	L49,140.54	Actividad no ejecutada
6.27	Barandal de acero inoxidable en rampa y <u>gradas hacia azotea</u>	ML	45.76	L4,445.93	L203,445.76	Actividades por las cuales estaría formada la garita de salida en gradas hacia azotea
14.03	<u>Estructura y cubierta de policarbonato</u> espesor 6mm <u>doble pared traslúcida en gradas hacia azotea</u>	GLOBAL	1.00	L6,186.30	L6,186.30	

Nota: La actividad 6.08 presenta en su total un error aritmético de L 23.18, por lo que el monto correcto es L126,930.94, en la tabla se utiliza el dato contenido en el Contrato SG- 009-2019.



De acuerdo a ficha de costos presentada por la Empresa encargada de la ejecución del contrato, la garita en gradas a la azotea, estaría conformada por las actividades 6.27 y 14.03, donde se establece que el barandal de acero inoxidable incluye las gradas hacia azotea y la estructura y cubierta de policarbonato doble pared traslúcida está en las gradas hacia azotea, sin embargo si la garita no pertenece a las actividades mencionadas, la cantidad de obra sería restada de las actividades 6.27 y 14.03 y se sumaría al monto señalado en el Hallazgo #3.

Es importante recordar que, la actividad 6.29 Escalera marinera metálica, balcón y tapadera, aumentada al contrato inicial mediante Orden de Cambio #1, incluía dentro de la descripción de la actividad y sus insumos, una tapadera con sistema de apertura con un valor de L11,500.00, que no fue instalada en el sitio, no obstante, el presente hallazgo señala únicamente la falta de procedimiento en la autorización en el cambio de actividades incluidas en el contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 122.- Forma de la Modificación. “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original...”

Artículo 123.- Fundamento y efectos. “Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 206. Forma de las modificaciones “Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato...”

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la

Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2019”, los mismos fueron respondidos por la UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) **(Ver Anexo No.8)**, ambos de fecha 08 de julio de 2022, sin embargo, **no se recibió respuesta del presente hallazgo**, no obstante, el informe enviado por el Contratista y Supervisor mismo que contiene la memoria de cálculo, hace mención de obras que se construyeron al margen del contrato, nombrando la frase “compensación de obra”.

Opinión del Auditor

Existe un incumplimiento al autorizar cambios en las actividades previstas en el contrato sin realizar el debido trámite legal, mismo que no puede ser subsanado por la ejecución de obras alternas, la legislación vigente establece la forma para modificar contratos, asimismo, todo lo que el Contratista ejecuta al margen del contrato lo realiza a cuenta y riesgo, ya que la Administración no asumirá ante el Contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato, como lo establece el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La ejecución de obras no previstas en el contrato, provoca la falta de pago al ejecutor, ya que no puede reconocerse obra construida al margen de lo contratado.

Recomendación No.5

Se recomienda al **Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores** que toda obra que sea necesaria para el buen funcionamiento de los proyectos pero que no hayan sido consideradas inicialmente en el contrato, sean autorizadas e incorporadas al mismo haciendo uso de las figuras legales vigentes, considerando que toda obra ejecutada al margen del contrato se realiza a cuenta y riesgo del ejecutor y la Administración no asumirá ante el Contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato, lo anterior en base a lo estipulado en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

6. SE ENCONTRÓ OBRA CONSTRUIDA EN MAYOR CANTIDAD QUE NO SE REFLEJÓ EN LA ORDEN DE CAMBIO No.1

Como resultado del levantamiento realizado y la documentación correspondiente al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2019”, se encontró que se construyó obra en mayor cantidad a la contratada, aún y cuando se realizó la Orden de Cambio #1, ésta no reflejó la obra mostrada en el siguiente cuadro resumen:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#1 ¹¹				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
4.00	ELEMENTOS ESTRUCTURALES							

¹¹ Monto total pagado hasta la Estimación de Obra #12 y Estimación #1 de la Orden de Cambio #1

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTRATO + O/C#1 ¹¹				TSC		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Levantamiento	Diferencia	Monto
4.10	Batientes de ventana	ml	85.31	L168.79	L14,399.47	192.53	107.22	L18,097.66
	LOSA AZOTEA							
6.00	VENTANAS, PUERTAS Y BARANDALES							
6.18	V2 - Suministro e instalación de ventana tres cuerpos proyectables, con sistema tradicional con perfil en acabado natural y vidrio claro de 6mm, medidas 2.62m x 0.60m (28 unidades) ¹²	M ²	44.02	L5,529.08	L243,367.99	47.35	3.33	L18,411.84
7.00	PISOS							
7.01	Firme de concreto 1er nivel de 5cm de espesor	M ²	801.91	L241.24	L193,452.77	846.51	44.60	L10,759.30
7.02	Piso de porcelanato (incluye autonivelante)	M ²	1,453.79	L633.18	L920,510.75	1,465.73	11.94	L7,560.17
7.03	Zócalo (guardapolvo) de piso	ML	692.01	L73.62	L50,945.78	776.17	84.16	L6,195.86
8.00	CIELOS							
8.02	Cielo falso colgante tipo acústico en aulas y pasillos	M ²	1,247.79	L373.43	L465,962.22	1,270.92	23.13	L8,637.44
TOTAL								L69,662.27

El total de la obra construida en mayor cantidad a la contratada, asciende a un monto de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 69,662.27).

Incumpliendo lo siguiente:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 122.- Forma de la Modificación. “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original...”

¹² En la actividad 6.18 se colocó como precio total L243,367.99, el cual está incorrecto, sin embargo, es el que se encuentra incluido en el Contrato SG- 009-2019, el monto correcto es de L 243,390.10.

Artículo 123.-Fundamento y efectos.- “Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido;...”

REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 194. Riesgo del contratista. “La ejecución del contrato de obra pública se realizará a cuenta y riesgo del contratista... La administración no asumirá ante el contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato.”

Artículo 206. Forma de las modificaciones “Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato...”

Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2019”, los mismos fueron respondidos por UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver Anexo No.8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

HALLAZGO #6

ACTIVIDADES EN AUMENTO Y NUEVAS NO PAGADAS

“En base a la información presentada en este informe consensuada previamente por la Supervisión y el Contratista se puede denotar en la Compensación de Obra que no solo están balanceados los costos, sino que se ejecutó obra de más (positiva), necesaria para el buen funcionamiento del Proyecto consideradas en Compensación al Contratista por tales hechos, se adjunta cuadro final de Balance:

Descripción	Cantidad
Monto Hallazgo 3	-L617,458.68
Monto Hallazgo 6	L709,558.24
Clausula Escalatoria	L2,394,286.02
Compensación	L2,486,385.58

Se realizó una remediación final para ratificar la compensación de Obra por parte de la Supervisión. Aclarando que el Proyecto se encuentra funcionando de muy buena forma y con acabados de alta calidad que no demeritan en absoluto el alcance final del mismo, considerando que estamos en tiempos de Pandemia y el Mercado Nacional e Internacional se vio muy limitado y se sigue viendo para suministros de material, logrando aun así llegar a un buen final en tiempo y forma con la satisfacción por las Autoridades de la UNACIFOR.”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada por parte del Contratista y Supervisor, no desvanece el hallazgo enviado, en virtud que, de acuerdo a la legislación vigente en materia de contratación LA COMPENSACIÓN DE OBRA es únicamente una facultad de la administración para modificar contratos dentro de los límites de la Ley haciendo uso de las figuras legales utilizadas para tal fin durante la ejecución del contrato; toda obra construida al margen del contrato (en mayor o menor cantidad) se realiza por cuenta y riesgo del contratista y la administración no asumirá ante el contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato.

Cabe aclarar que, en ningún momento se cuestiona la calidad de la obra, ni se hace mención que no se alcanzó el objeto del contrato.

Sobre la Cláusula Escalatoria fue denegada por UNACIFOR y no forma parte del hallazgo.

La ejecución de obras al margen de lo contratado, puede dar lugar a posteriores reclamos ante la Administración por parte del ejecutor de la obra.

Recomendación No.6

Se recomienda al **Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores** que toda obra a ejecutarse en mayor o menor cuantía que las previstas originalmente en el contrato, se encuentre debidamente incorporada al contrato por medio de las figuras legales vigentes en el país, las cuales deberán estar debidamente fundamentadas y procederán cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación, al tenor de lo enunciado en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 194 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

7. NO SE RESPETÓ EL LIBRAMIENTO MÍNIMO VERTICAL DE LA LÍNEA PRIMARIA DE DISTRIBUCIÓN EN EL PARQUEO TECHADO

De la visita de verificación realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se encontró que no se dejó la distancia mínima de separación de conductor a construcción, establecida en el Manual de Procedimientos para Extensiones de Líneas de Distribución Construidas en Forma Privada creado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y existe la posibilidad de un riesgo eléctrico para el personal que trabaja en la Institución y los bienes de la misma, asimismo, riesgo de incendio, lo anterior en virtud que, no se respetó los lineamientos de libramiento de línea normalizados por la ENEE, ya que sobre el estacionamiento a una altura aproximada de 1.20 m a 1.50m se encuentra la línea de media tensión (Nivel de Voltaje de 34.5 Kv) de conducción de corriente eléctrica utilizada para suministrar el servicio de energía eléctrica a las instalaciones de UNACIFOR, tal y como se muestra en la imagen:



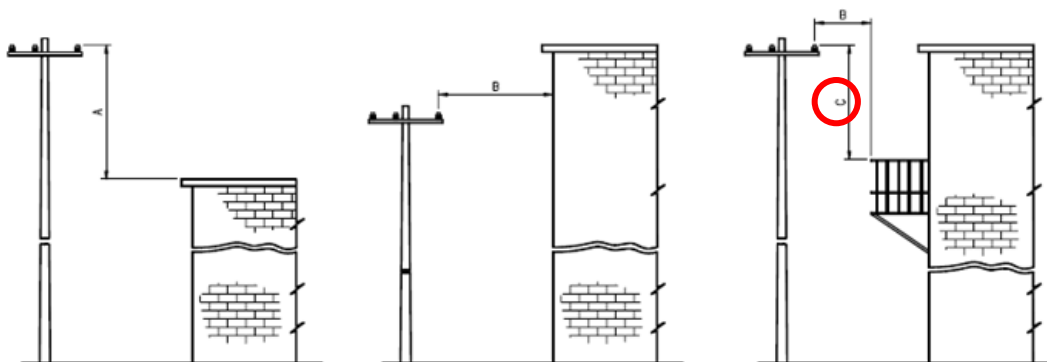
Como se puede observar en la imagen, la distancia entre la línea primaria y el techo del estacionamiento lateral al edificio de aulas del 50 aniversario, es menor a lo regulado por la ENEE.

Incumpliendo lo establecido en:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EXTENSIONES DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN CONSTRUIDAS EN FORMA PRIVADA

Sección 4.15 LIBRAMIENTOS. “Esta sección comprende los elementos básicos para el diseño de instalaciones en media y baja tensión, tomando en cuenta las condiciones que inciden en su construcción y que básicamente son la seguridad a la población, protección al medio ambiente, urbanización, derechos de vía, niveles del terreno, libramientos y obstáculos naturales o artificiales...”

SEPARACIÓN DE CONDUCTORES A CONSTRUCCIONES¹³



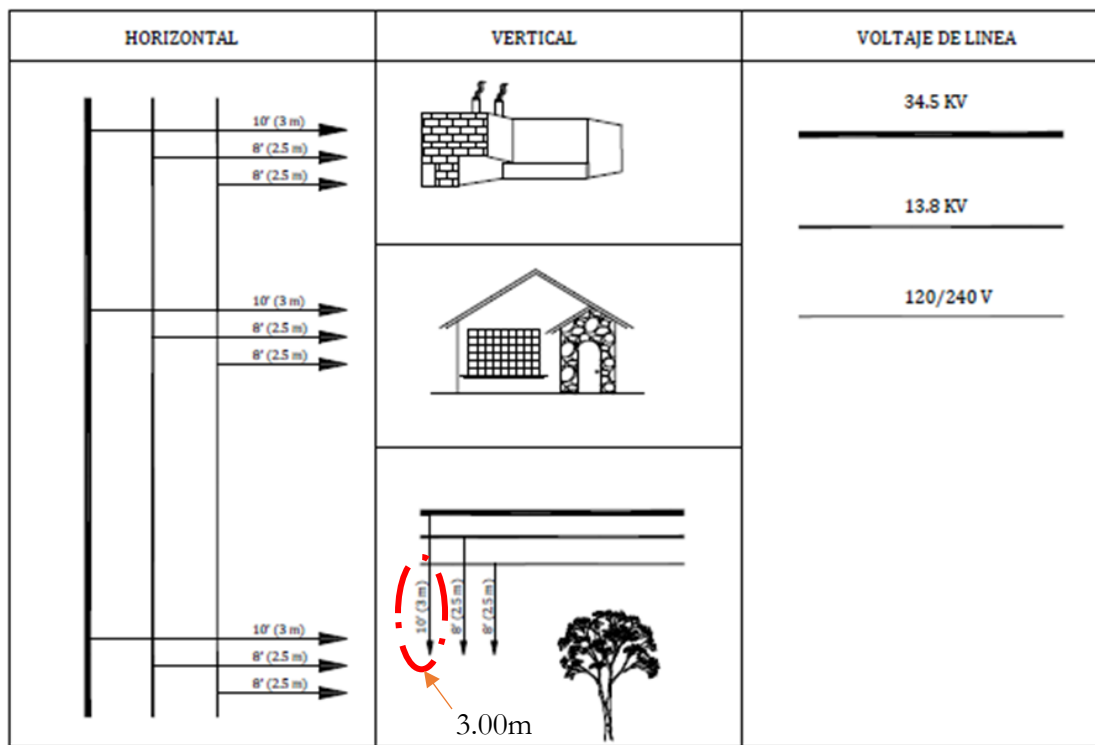
CONSTRUCCIONES						
	Horizontal (m)		Vertical (m)		Anuncios, chimeneas, antenas y tanques de agua (m)	
	B		A	C	B	A
	Espacios no accesibles a personas	Espacios accesibles a personas (3)	Espacios no accesibles a personas (3)	Espacios accesibles a personas (3)	Horizontal	Vertical
Retenidas, hilos de guarda, neutros y cables eléctricos aislados 0 a 750 V	1.40 (1)	1.40 (1)	0.90	3.2	0.90	0.90
Conductores suministradores de línea abierta de 750 V a 23 KV	2.30 (2)	2.30	3.8	4.1	2.30 (1)	2.45

¹³ Diferentes libramientos de línea que la ENEE tiene normalizados, siendo estos de vital importancia y fiel cumplimiento para evitar que los usuarios y la población en general sufran el riesgo de electrocución o riesgo de incendio a sus propiedades por el contacto directo o indirecto con conductores de corriente eléctrica, de esta forma se salvaguarda las vidas y los bienes personales.

Conductores suministradores de línea abierta a 34.5 KV	2.50	2.50	4.0	4.3	2.5	2.5
Partes energizadas rígidas no protegidas de más de 750 V a 34.5 KV	2.0 (2)	2.0	3.6	4.0	2.0	2.30

**ANEXO 5
LIBRAMIENTOS**

LIBRAMIENTOS MÍNIMOS HORIZONTALES DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN PARALELAS A EDIFICIOS, CASAS Y VEGETACION



Mediante Oficio Presidencia No.1529-2022-TSC de fecha 01 de junio de 2022 (**Ver Anexo No.7**), fueron enviados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) los hallazgos derivados del análisis documental y la visita de campo realizada al proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, los mismos fueron respondidos por la UNACIFOR mediante Oficio Rectoría 746/2022 y Oficio Rectoría 747/2022 (el segundo oficio complemento del primero) (**Ver Anexo No.8**), ambos de fecha 08 de julio de 2022, a continuación se resume las respuestas enviadas:

ANEXO No.2

“...En relación al tema de los libramientos, entiendo la preocupación por un riesgo inherente en el manejo y transporte de la energía eléctrica, pero el señalamiento del auditor es erróneo, la línea que menciona en el informe es una línea de telecomunicaciones no es un alimentador eléctrico, la línea de media tensión es la que pasa por encima (en la punta del poste) y entre el techo del parqueo y la línea primaria, hay un libramiento de

aproximadamente 5.5 metros cumpliendo con la recomendación de la ENEE de una distancia mínima de 4.3mts (a una línea energizada sin aislamiento), con el tema de libramiento horizontal: el documento ENEE se aplica para líneas sin aislamiento y la acometida subterránea baja con su tubería de protección mecánica y el cable con su aislamiento, por último aunque en la actualidad los estacionamientos están sin uso y para generar un espaciamiento y/o libramiento horizontal mi recomendación sería la clausura de los 2 estacionamientos adyacentes al poste y la instalación de una protección mecánica para seguridad del poste de concreto mismo...
...Por último, mencionar que la construcción del parqueo no fue parte de este proyecto, era una condición existente al momento del inicio del proyecto...”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada por la UNACIFOR no desvanece el hallazgo enviado por este Ente Contralor del Estado, aún y cuando la línea primaria y el parqueo ya existían y no se cumplía con los valores de libramiento, es de nuestra consideración que se debió tomar en cuenta éstos detalles y buscar una mejor opción para poder anexar la parte de su diseño a la línea ya existente que no cumplía con las normas de construcción de la ENEE.

El no respetar los valores de libramiento o separación de las líneas de alta o media tensión conlleva el riesgo de electrocución para las personas que puedan entrar en contacto de manera directa o indirecta con las líneas, del mismo modo, el contacto de las mismas con las edificaciones de la Universidad provocaría daños debido a riesgo de incendio y falla eléctrica, asimismo, los equipos eléctricos sufrirían daños irreparables.

Recomendación No.7

Se recomienda **al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores** que para proyectos en ejecución y por ejecutarse, se considere los elementos básicos para el diseño de instalaciones en media y baja tensión, tomando en cuenta las condiciones que inciden en su construcción y que representan la seguridad a la población, protección al medio ambiente, y otros, al tenor de lo enunciado en el Manual de Procedimientos para Extensiones de Líneas de Distribución Construidas en Forma Privada, Sección 4.15 Libramientos, del mismo modo, sometiendo aprobación los diseños ante la estatal eléctrica la cual regula este tipo de obras y lo regula en el manual en mención. *Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.*

8. INCONSISTENCIAS EN LA ORDEN DE CAMBIO No.1 EN RELACIÓN AL DOCUMENTO “ESTIMACIÓN No. 1 DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1”

Al realizar la revisión y análisis de la información proporcionada por la Universidad Nacional de Ciencias Forestales referente del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se comprobó que no se realizó una revisión oportuna de los valores reflejados en “Actividades Nuevas o Incrementadas” de la Orden de Cambio No.1 en relación al documento “Estimación No.1 de Orden de Orden de Cambio No.1”, específicamente en las columnas de cantidades y de precios unitarios, observando que éstos se registraron en cada documento de manera invertida en nueve (9) actividades, como se demuestra continuación:

COLUMNAS INVERTIDAS SEGÚN DOCUMENTOS VERIFICADOS POR TSC:					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES NUEVAS O INCREMENTADAS SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No.1		ESTIMACIÓN No.1 DE ORDEN DE CAMBIO No.1	
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L)
1.07	Corte y botado de terreno natural	401.57	435.98	435.98	401.57
4.61	Complemento de fundición de vigas para alcanzar nivel de losa	762.25	565.05	565.05	762.25
6.29	Escalera marinera metálica, balcón y tapadera	24,331.13	1.00	1.00	24,331.13
9.25	Cuneta de bloque de 4" armada	1,646.52	117.15	117.15	1,646.52
9.26	Rejilla para cuneta	1,451.76	117.15	117.15	1,451.76
9.27	Excavación y acarreo para cuneta	404.84	53.30	53.30	404.84
10.89	Alimentador para secadora	1,425.96	4.00	4.00	1,425.96
10.9	Alarma de Emergencia incluye botonera de emergencia	19,326.02	1.00	1.00	19,326.02
12.10	Fascia de durock en techo traslúcido (en altura)	769.03	61.61	61.61	769.03

Nota: Cabe mencionar que, a nivel de cálculos aritméticos, los totales en cada actividad están correctos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

Mediante Oficio Presidencia No.2375-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.15**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, Supervisor del Proyecto, los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota de fecha 02 de junio de 2023 (**Véase anexo No.16**), lo siguiente:

“Por error involuntario, las columnas “Cantidad” y “Precio” están colocadas de manera inversa, lo cual no afectó el cálculo aritmético, ni el costo de las actividades señaladas”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No. 18**).

Y Mediante Oficio Presidencia No.2372-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.19**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió mediante Oficio OC-002-2023 de fecha 04 de abril 2023 (**Ver anexo No.20**), quien respondió de manera literal lo siguiente¹⁵:

“... En el Documento de la Orden de Cambio No.1 (el cual se adjunta), se aprecia que el formato está dividido en 6 áreas: Item, Actividad, Contrato original, Aumento de trabajo, Disminución de trabajo y Contrato+ Ordenes de Cambio Acumuladas. En el Caso de las Actividades nuevas o de Aumento de Trabajo, se detallan al final del documento de la Orden de cambio No.1 y son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD
1.00	Corte y botado de terreno natural
2.00	Armadura Joist de ángulo metálico J-4 (Incluir cruceta y Placa de Unión con joist con viga)
3.00	Complemento de fundición para alcanzar nivel de losa
4.00	Cuneta de bloque de 4” armada
5.00	Rejilla para cuneta
6.00	Escalera marinera, balcón y tapadera
7.00	Aditivo (para unión de losa de azotea con mortero de desniveles)
8.00	Excavación y acarreo para cuneta
9.00	Alimentador para secadora
10.00	Fascia de Durock en techo traslúcido (en altura)
11.00	Alarma de emergencia incluye botonera de accionamiento

La cantidad ubicada en la columna de Contrato Original, se encuentra en 0.00 debido a que son actividades que no se contemplaban originalmente en la ejecución del proyecto, luego se encuentra el precio unitario de la actividad y a continuación, en la columna de aumento de trabajo, se encuentra la cantidad de obra y el precio total de la actividad.

Para ejemplificar, utilizaremos la Actividad “Corte y botado de terreno natural”, en la casilla de contrato original se encuentra 0.00, el precio unitario es L401.57 y el aumento de trabajo es de 435.98 m³, siendo el costo total de L 175,076.49.

Como se puede constatar, la ubicación de la unidad y de la cantidad, son correctas en el formato utilizado, así como los valores totales (**Ver Anexo #4**).

Por lo que se cumple con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.”

¹⁵ Se tomó la respuesta enviada por el Ing. David Sandoval Baquedano, en su condición de Jefe de Obras Civiles de UNACIFOR.

Comentario del Auditor

Según respuestas enviadas a este Tribunal por el Supervisor del Proyecto, el Rector y el Jefe de Obras Civiles de (UNACIFOR), queda firme el hallazgo por la siguiente razón: el supervisor del proyecto reconoce que “Por error involuntario, las columnas “Cantidad” y “Precio” están colocadas de manera inversa, lo cual no afectó el cálculo aritmético, ni el costo de las actividades señaladas”; la respuesta es correcta en el sentido que no existieron errores aritméticos, sin embargo este Tribunal al revisar la documentación soporte que contiene la Orden de Cambio constató que los datos que contenían el cuadro denominado “Actividades Nuevas o Incrementadas” en comparación con los datos específicamente en “actividades nuevas” del documento “Estimación No.1 de Orden de Orden de Cambio No.1”, se registraron de manera invertida, **lo que denota que la administración no realizó los controles adecuados para una revisión oportuna que permitiera detectar y corregir errores en la documentación soporte de la Orden de Cambio No1.**

El hecho descrito anteriormente, ocasionó que no se asegure la confiabilidad y seguridad en la información que se refleja en las mismas al momento de ser verificada por terceros.

Recomendación No.8

Se recomienda al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores para que en futuros proyectos al momento que el contratista presente la Orden Cambio se realice las revisiones correspondientes para detectar y corregir oportunamente en el momento que se esté desarrollando el procedimiento, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)¹⁶. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. ACTIVIDAD DE OBRA PAGADA DE FORMA DUPLICADA

Al realizar la revisión y análisis de las estimaciones del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se comprobó que hubo duplicidad en el pago de la actividad **“Pintura acrílica en cielo falso de tabla yeso”**, como se demuestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	OBRA CONTRATADA				ORDEN DE CAMBIO No.1		ESTIMACIÓN No.1 DE ORDEN DE CAMBIO No.1		ESTIMACIÓN No.10		PAGO REALIZADO NUEVAMENTE EN ESTIMACIÓN No.11	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total L	Cantidad	Total L	Cantidad	Total L	Cantidad	Total L	Cantidad	Total L
12.04	Pintura acrílica en cielo falso de tabla yeso	M ²	186.21	79.98	14,893.08	24.45	1,955.51	24.45	1,955.51	186.21	14,893.08	186.21	14,893.08

Como se observa la obra contratada fue pagada en un 100% en la Estimación No.10 en el período del 16 de septiembre al 15 de octubre 2020 y en la Orden de Cambio No.1 de fecha 06 de julio 2020 ocurrió un aumento de obra que fue pagada en su totalidad en la Estimación No.1 de la Orden de Cambio No.1 en el período del 26 de julio 2019 al 13 de marzo 2020 y posteriormente en la Estimación No.11 en el período del 16 de octubre al 15 de noviembre 2020 se paga nuevamente dicha actividad como se observa en el cuadro anterior.

¹⁶ Publicado en La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021, mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Folio 57

Incumpliendo lo establecido en el “Contrato No.SG-009-2019 Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2019 LPN No. UNACIFOR-005-2019”, en la siguiente condición:

OCTAVA: “FORMA DE PAGO... estimaciones que deberán ser revisadas por los SUPERVISORES DESIGNADOS POR **EL CONTRATANTE** con el visto bueno del Gerente de Obras y aprobadas por LA RECTORIA, mediante órdenes de pago de acuerdo a lo establecido en los procedimientos administrativos que dicte la UNACIFOR...”

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en los artículos:

ARTÍCULO 28.-Pagos al contratista. “El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley...”

ARTÍCULO 73.- Pago de las Obras. “El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes...”

Incumpliendo también lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los artículos:

ARTÍCULO 191. Pagos al contratista. “La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento.

Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago...”

ARTÍCULO 217. Atribuciones de los Supervisores. “Corresponde a los Supervisores ... h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél;...j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución...”

Y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

“La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

Mediante Oficio Presidencia No.2374-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.21**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó a la Ingeniera Leticia Adelina Alfaro Alemán Gerente General y Representante Legal de la Constructora SUALEMAN S. de R.L. de C.V. los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota 04 de mayo de 2023 (**Ver anexo No.12**), lo siguiente:

“Esta Actividad verificando las Estimaciones Pagadas por error involuntario fue pagada en forma duplicada por lo cual se está en la disposición de regresar dicho valor de Catorce Mil Ochocientos Noventa y tres con 08/100 (Lps.14,893.08).”

Mediante Oficio Presidencia No.2375-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.15**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, Supervisor del Proyecto, los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota de fecha 02 de junio de 2023 (**Véase anexo No. 16**), lo siguiente:

“Al momento de transcribir el ítem 12.06 “Pintura Acrílica en cielo falso de tabla yeso” en la estimación 11, se cometió un error involuntario ya debió ser transcrito en la casilla “Acumulado Anterior, ya que el valor pagado en la estimación 10 ya había sido representado en la casilla “Ejecutado este período”.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No. 18**), lo siguiente:

Folio 59

“Opinión y Aclaratoria.

Del Artículo 217, inciso h, de la Ley de Contratación del Estado surge que, como atribución del supervisor, se otorga el pago parcial de la obra ejecutada con base en los resultados de la medición de la unidad de obra y el monto del contrato; en ese sentido, el supervisor verifica y concilia la estimación con el contratista, y la remite al departamento de Obras Civiles para su revisión.

En ese sentido, al realizar la revisión de la Estimación N° 11, el Jefe de Obras Civiles, observó que la actividad 12.04 Pintura acrílica en cielo falso, no presentaba avance en la columna correspondiente al acumulado anterior (Estimación #10 la cual refleja un 0% de ejecución); sin embargo, en la columna que corresponde a lo ejecutado en este periodo (que comprende el periodo de la Estimación No11,) se tomó como verídica la información contemplada en la misma, ya que no se tuvo a la vista la Estimación N°10 ni la Estimación N°1 de la Orden de Cambio N°1. **(Ver Anexo #2)**

ITEM	ACTIVIDAD	PRESUPUESTADO				ACUMULADO ANTERIOR			EJECUTADO ESTE PERIODO			
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	%	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	%	
1.00		PRELIMINARES										
12.00		ACABADOS										
12.04	Pintura Acrilica en cielo falso de tabla gesso	M ²	186.21	L	79.90	L	14,893.08	0.00%	186.21	L	14,893.08	100.00%
12.05	Fascia durook exterior sobre Marcos Cornisa	ML	193.90	L	290.09	L	56,442.95	76.42%	0.00	L	-	0.00%

Se puede observar que, con base en los datos de la estimación No.11 proporcionados por el Supervisor de la UNACIFOR se cumple con el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, que ha sido examinado en el documento anterior y que la Actividad no había tenido un avance en el período anterior y por consiguiente, de acuerdo con la misma, no se había efectuado pago alguno por este concepto al momento de firmar la Estimación No.11.

Al amparo de memorando Rectoría 309/2023, remitido por la Rectoría, adjunto Memorando O.C. # 018/2023, remitido por el Ing. David Sandoval, Jefe de Obras Civiles.”

Mediante Oficio Presidencia No.2372-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 **(Ver anexo No.19)**, el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto al solicitó al Ingeniero David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio OC-002-2023 de fecha 04 de abril 2023 **(Ver anexo No.20)**, lo siguiente:

“Opinión y Aclaratoria.

En el Artículo 217 Inciso h del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se estipula como atribución del Supervisor “Autorizar pagos parciales por obra ejecutada, con base a las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados.....” . El supervisor concilia con el contratista, revisa la estimación y la remite al departamento de Obras Civiles. Al efectuar la revisión general de la Estimación N° 11, se observó que la actividad 12.04 Pintura acrílica en cielo falso, no presentaba avance en el período anterior (0% de ejecución en la Estimación #10), pero sí reflejaba un avance en el período comprendido en la Estimación No11, por lo que se

Folio 60

tomó como verídica la información contemplada en la misma, ya que no se tuvo a la vista la Estimación N°10 ni la Estimación N°1 de la Orden de Cambio N°1. **(Ver Anexo #3)**

ITEM	ACTIVIDAD	PRESUPUESTADO				ACUMULADO ANTERIOR			EJECUTADO ESTE PERIODO		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	X	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	X
PRELIMINARES											
12.06	Pintura Acrílica en cielo falso de tabla yeso	M ²	80.00	L 79.98	L 6,398.40	0.00	L -	0.00%	80.00	L 6,398.40	100.00%
12.07	Pintura Acrílica en cielo falso Marco Cortina	M ²	80.00	L 29.00	L 2,320.00	0.00	L -	0.00%	80.00	L 2,320.00	100.00%

En este caso, se considera que se ha cumplido lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, ya que existió una revisión de la información, de acuerdo a los datos proporcionados por el Supervisor, verificando en el documento, que la Actividad no había tenido un avance en el período anterior y por consiguiente, de acuerdo a la misma, no se había efectuado pago alguno por este concepto”

Comentario del Auditor

Queda firme el hallazgo en vista que en la respuesta enviada a este Tribunal por parte de la Constructora en la cual manifestó de manera literal: “Esta Actividad verificando las Estimaciones Pagadas por error involuntario fue pagada en forma duplicada...” y el supervisor expuso de manera literal: “Al momento de transcribir el ítem 12.06 “Pintura Acrílica en cielo falso de tabla yeso” en la estimación 11, se cometió un error involuntario...” aceptando el hallazgo. Asimismo, las respuestas remitidas a este Ente Contralor por del Rector y el Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) tampoco desvanecen el hallazgo. Razón por la cual se confirma que la administración de la UNACIFOR previo a aprobar el pago de las estimaciones debió velar por los controles internos para detectar y corregir oportunamente el pago de manera duplicada de la actividad. Sin embargo la empresa SUALEMAN mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló el monto que correspondía a la diferencia encontrada por actividad de obra pagada de manera duplicada por un valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L14,893.08)**, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023. **(Ver anexo No.1).**

La revisión deficiente en todos los puntos específicos de las Estimaciones en su procesamiento, ocasionó el pago de manera duplicada en la actividad (**Pintura acrílica en cielo falso de tabla yeso**), el cual asciende a un monto de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L 14,893.08)**.

Recomendación No.9

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores que en futuros contratos de obra existan los controles adecuados en las revisiones de las operaciones realizadas al momento de su procesamiento, con la finalidad de detectar y corregir errores oportunamente, conforme a lo establecido en el Contrato de Construcción, en los Artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 191 y 217 de su reglamento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10.FALTA DE REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y ORDEN DE CAMBIO No.1

Al verificar la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de Ciencias Forestales referente del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se comprobó que el **“ítem 7.01 Firme de concreto 1er nivel de 5cm de espesor”** se ejecutó al 100% en las estimaciones No.3 y No.12, sin embargo al revisar el documento de la Orden de Cambio No.1 de fecha 06 de julio 2020 se observó que se reflejó una disminución de cantidad de obra¹⁷ de -44.79 con un total de L-10,797.90, por lo anterior no se observa la razón de haber realizado dicha disminución en la Orden de Cambio¹⁸ tomando en cuenta que la actividad ya se había ejecutado en su totalidad en la estimaciones arriba mencionadas.

Asimismo en la Estimación No.4 se pagó nuevamente la actividad del valor contratado mismo que devuelven en la Estimación No.7 con una diferencia mayor a la pagada por L 2,578.86¹⁹ como se observa en el cuadro.

Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	OBRA CONTRATADA				Estimación No.3		Estimación No.4		Estimación No.7	Estimación No.12		Orden de Cambio No.1	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total L	Cantidad	Total L	Cantidad	Total L	Deducción de lo cobrado en Estimación No.4	Cantidad	Total L	Cantidad	Total L
7.01	Firme de concreto 1er nivel de 5cm de espesor	M ²	846.67	L241.24	204,250.67	812.60	196,031.62	846.67	204,250.67	L206,829.53	34.07	8,219.05	-44.76	-10,797.90
Verificado según TSC										2,578.86				

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-02

CONTROL INTEGRADO

“Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión”.

TSC-NOGECI V-13

REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado”.

¹⁷ Disminución en Orden de Cambio No.1 de la actividad **Firme de concreto 1er nivel de 5cm de espesor** (Cantidad-44.76 x precio unitario L241.24 = Total L -10,797.90).

¹⁸ Solo en la Orden de Cambio No. 1 se reflejó la reducción.

¹⁹ Diferencia (Monto devuelto= L206,829.53 – Monto Contratado de la actividad L204,250.67= 2,578.86).

Folio 62

Mediante Oficio Presidencia No.2375-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No. 15**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, Supervisor del Proyecto, los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota de fecha 02 de junio de 2023 (**Véase anexo No. 16**), lo siguiente:

“El ítem 7.01 “Firme de concreto 1er nivel de 5cm de espesor” por error involuntario se colocó como una obra en disminución en la Orden de Cambio N°1. Dicho Hallazgo fue presentado mediante el Oficio Presidencial 1529-2022 con fecha 01 junio 2022, como “HALAZGO #6 – SE ENCONTRÓ OBRA CONSTRUIDA EN MAYOR CANTIDAD QUE NO SE REFLEJÓ EN LA ORDEN DE CAMBIO N°1”.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No. 18**).

Y Mediante Oficio Presidencia No.2372-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.19**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió mediante Oficio OC-002-2023 de fecha 04 de abril 2023 (**Ver anexo No.20**), quien respondió de manera literal lo siguiente²⁰:

“Opinión y Aclaratoria.

Referente a la Estimación N°3, expreso lo siguiente:

Al momento de recibir la estimación, verifiqué que el monto de la actividad 7.01 “Firme de concreto 1er nivel de 5 cm de espesor”, no fuera superior a lo contratado (846.67m² con un valor de L 204,250.67), tomando como veraz la información brindada por el supervisor (obra ejecutada en esta actividad de 812.60m² con un valor de L 196,031.62)

Al momento de la revisión, no tuve a la vista el documento de Orden de Cambio o alguna indicación por parte del supervisor de que esta actividad sufriría una disminución en su monto. Por lo que se pagó 10.69 m² adicionales, a lo contemplado en la orden de cambio, con un valor de L 2,578.86 , los que no pudieron ser detectados por falta de la información antes mencionada.

Referente a la Estimación N°4, expreso lo siguiente:

Al recibir la estimación, se realizó el proceso de Revisión, pasando inadvertido el pago efectuado de la Actividad 7.01 Firme de concreto 1er nivel de 5 cm, situación que fue rectificada en la Estimación N°7, dentro del plazo contractual.

²⁰ Se tomó la respuesta enviada por el Ing. David Sandoval Baquedano, en su condición de Jefe de Obras Civiles de UNACIFOR.

Folio 63

Referente a la Estimación N°7 expreso lo siguiente:

Al momento de preparar la estimación, en una Revisión de Control de acuerdo a lo establecido en los TSC-NOGECI V-02 Y TSC-NOGECI V-13, el Ingeniero Supervisor detectó que se había pagado 10.69m² adicionales de firme de concreto en la Estimación N°3, a lo contemplado en la Orden de Cambio N°1 y que se había pagado la cantidad contratada de 846.67m² en la Estimación N°4, por lo que se realizó la rectificación a los pagos realizados de manera adicional, deduciendo esos montos en la Estimación N°7.

	Valor Pagado L
Estimación N°3	196,031.62
Estimación N°4	204,250.67
Total pagado Estimaciones 3 y 4	400,282.29
Deducción Estimación N°7	-206,829.53
Este total corresponde a lo aprobado en la Orden de Cambio N°1 para la Actividad 7.01	193,452.76

Nota: En la deducción realizada en la Estimación N°7 (L206,829.53), se restan los L2,578.86 pagados en exceso en la Estimación N°3 y los L204,250.67 pagados en la Estimación N°4., los que al sumarse reflejan la deducción de L206,829.53 en la Estimación N°7.

Referente a la Estimación N°12, expreso lo siguiente:

En lo que al pago de 34.07 m² de Firme de Concreto en el Primer Nivel de 5 cm de espesor, contemplado en la Estimación N°12, se tomó como veraz la información brindada por el supervisor, la cual fue conciliada con el Contratista. Es importante señalar que el monto de la actividad solicitado en la estimación, no sobrepasa el monto contratado para dicha actividad.

Por lo anteriormente, finalmente, no se incumplió con lo estipulado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.”

Comentario del Auditor

Queda firme el hallazgo en vista que en la respuesta enviada a este Tribunal por parte del Supervisor del Proyecto reconoce que “...por error involuntario se colocó como una obra en disminución en la Orden de Cambio N°1...”, y las respuestas enviadas por el Rector y el Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) no desvanecen el hallazgo en vista que aceptan que se incumplió con lo estipulado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control lo que denota que la administración no realizó las revisiones de control en la Orden de Cambio No.1 en su procesamiento, que permitiera detectar y corregir errores oportunamente.

El hecho descrito anteriormente, ocasionó que no se detectaron y se corrigieran errores a tiempo, y esto generó que la información no sea confiable y segura.

Recomendación No.10

Se recomienda al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores para que en futuros proyectos se realicen las revisiones en las estimaciones y Ordenes de Cambio para detectar errores y que éstos se puedan corregir oportunamente, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de

transacciones y operaciones del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)²¹. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. EL MONTO EJECUTADO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN NO ES IGUAL AL ESTABLECIDO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Al realizar la revisión de doce (12) Estimaciones, de la Estimación No.1 de la Orden de Cambio No.1²² y del documento del Acta de Recepción Final²³ del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, verificando también la documentación de SIAFI, se pudo comprobar que en el proyecto se pagó L 21,721,021.81, lo cual representa un 97.82% del monto contratado y el Acta de Recepción Final de fecha 04 de febrero de 2021 se observó en el último párrafo del documento que el proyecto se recepcionó de acuerdo al monto total que corresponde a L 22,204,567.32²⁴.

Montos según documentos verificados por TSC						
Descripción	Monto Contratado (L)	Valor Bruto de Estimación (L)	*Devolución según Estimaciones No.7 y 11 (L)	Deducciones según Documento		Pagado según SIAFI (L)
				Anticipo 15% (L)	Calidad 5% (L)	
Contrato Original	20,343,062.52					
Orden de Cambio No.1	1,861,504.80					
Estimación No.1		2,187,220.08		328,083.01	109,361.00	1,749,776.07
Estimación No.2		2,038,793.46		305,819.02	101,939.67	1,631,034.77
Estimación No.3		1,251,061.85		187,659.28	62,553.09	1,000,849.48
Estimación No.4		3,021,556.07		453,233.41	151,077.80	2,417,244.86
Estimación No.5		2,367,219.53		355,082.93	118,360.98	1,893,775.62
Estimación No.6		1,219,493.41		182,924.01	60,974.67	975,594.73
Estimación No.7		2,302,866.64	206,829.53	345,430.00	115,143.33	1,635,463.78
Estimación No.8		2,834,769.99		425,215.50	141,738.50	2,267,815.99
Estimación No.9		1,050,061.23		157,509.18	52,503.06	840,048.99
Estimación No.10		820,998.27		123,149.74	41,049.91	656,798.62
Estimación No.11		449,085.58	88,313.90	67,362.84	22,454.28	270,954.56
Estimación No.12		368,433.17		119,990.46	18,421.66	230,021.05
Estimación No.1 de O/C No.1		2,104,605.96		0.00	105,230.30	1,768,429.56
						230,946.10
TOTALES	22,204,567.32	22,016,165.24	295,143.43	3,051,459.38	1,100,808.25	17,568,754.18
Monto Ejecutado			21,721,021.81			
*Los montos de las devoluciones realizadas en la Estimaciones No.7 y No.11 no fueron consideradas en el monto pagado.						

²¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021 mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

²² Estimación No.1 de ORDEN DE CAMBIO #1, Período del 26 de julio 2019 al 13 de marzo 2020.

²³ Acta de Recepción final de fecha 04 de febrero de 2021.

²⁴ Contrato No.SG-009-2019 Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019 LPN No. UNACIFOR-0052019 de fecha 19 de julio de 2019 más Orden de Cambio No.1 de fecha 06 de julio 2020.

Resumen de Montos según documentos verificados por TSC		
Contratado (L)	Ejecutado (L)	Acta de Recepción Final (L)
22,204,567.32	21,721,021.81	22,204,567.32
97.82%		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-09

SUPERVISIÓN CONSTANTE

“La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

TSC-NOGECI V-13

REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado”.

Mediante Oficio Presidencia No.2375-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.15**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, Supervisor del Proyecto, los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota de fecha 02 de junio de 2023 (**Véase anexo No.16**), lo siguiente:

“Por error involuntario, en el Acta de Recepción Final se colocó la cantidad total realizada de L22,204,567.32, cuando en realidad de ejecutaron L21,721,021.81, según cuadro realizado por esta supervisión...”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No.18**).

Y Mediante Oficio Presidencia No.2372-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.19**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y

aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió mediante Oficio OC-002-2023 de fecha 04 de abril 2023 (**Ver anexo No.20**), quien respondió de manera literal lo siguiente²⁵:

“Opinión y Aclaratoria.

Al momento de leer el Acta de Recepción Final del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS 50 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2019” que fuera elaborada por el Ingeniero Supervisor, se solicitó el Contrato Original y el Documento de Orden de Cambio N°1, ya que no existía ninguna otra modificación al contrato. En base a la documentación soporte y en base al Principio de Confianza, se aceptó el valor final conciliado entre el Supervisor y el Contratista, conforme a lo estipulado en los Artículos 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Atribuciones y Obligaciones del Supervisor)

MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE	L 20,343,062.52
MONTO DE ORDEN DE CAMBIO	L 1,861,504.80
MONTO FINAL DEL CONTRATO	L 22,204,567.32

Como se puede observar, existió una revisión de la Información soporte (Contrato Original y Orden de Cambio #1), por lo que se aceptó el Monto Final del del Contrato de L 22,204,567.32 de acuerdo a los valores conciliados entre el Supervisor y el Contratista. Se recuerda que toda estimación de pago de obra es generada por el contratista, verificada por el supervisor y finalmente conciliada entre ambos.

Como se puede verificar, la orden de cambio #1, no sobrepasa el 10% del monto original del contrato.”

Comentario del Auditor

Queda firme el hallazgo en vista que en la respuesta enviada a este Tribunal por parte del Supervisor del Proyecto manifiesta que: “Por error involuntario, en el Acta de Recepción Final se colocó la cantidad total realizada de L22,204,567.32, cuando en realidad de ejecutaron L21,721,021.81...”. Asimismo, las respuestas enviadas por el Rector y el Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) expresan que el Acta de Recepción la realizó el supervisor. También aclararon que por parte de UNACIFOR existió una revisión de la información soporte (Contrato Original y Orden de Cambio #1) y que toda estimación de pago de obra es generada por el contratista, verificada por el supervisor y finalmente conciliada entre ambos. Dicha respuesta no desvanece el hallazgo, en vista a la administración de la UNACIFOR también le corresponde ejercer una supervisión constante y velar por los controles en el desarrollo de los procesos, transacciones y

²⁵ Se tomó la respuesta enviada por el Ing. David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de UNACIFOR.

operaciones que permitan detectar y corregir errores durante a ejecución del proyecto, con la finalidad de asegurar la veracidad a la firma de un documento.

El hecho descrito anteriormente, ocasionó información poco fiable, con datos que no son reales con respecto a lo ejecutado.

Recomendación No.11

Se recomienda al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles y Supervisores para futuros proyectos, velar para que se lleve a cabo un control estricto de la información que se genere durante la ejecución del proyecto para que al momento de firmar el Acta de Recepción Final este documento contenga información real que esté de acuerdo al monto ejecutado y pagado, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones y NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)²⁶. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR, APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO SIN LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Al realizar el análisis de la documentación soporte del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se verificó que en la Orden de Cambio No.1 de fecha 06 de julio 2020 no se modificó el plazo, sin embargo se comprobó que UNACIFOR aprobó ampliaciones de tiempo a la empresa Constructora y Consultora SUALEMAN S. de R. L. mediante dos oficios; Rectoría 184/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 en el que se concede una prórroga de setenta y cinco (75) días calendario, siendo la nueva fecha de entrega del proyecto el lunes 11 de mayo de 2020 y Rectoría 377/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 en el que se concede una prórroga de trescientos seis (306) días calendario, siendo la nueva fecha de entrega el lunes 5 de abril de 2021. Es importante mencionar que dichas ampliaciones se realizaron sin que se estableciere la modificación a la condición **SEXTA** del contrato, al margen de lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el artículo:

ARTÍCULO 122. Forma de la modificación. “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la

²⁶ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021 mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

Y también lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo:

ARTÍCULO 206. Forma de las modificaciones. “...Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No. 18**) lo siguiente:

“Comentarios y aclaraciones:

Se puede observar en el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, que se contempla lo referente a la Modificación de Contratos, por lo que, basado en ese Artículo, se realizaron modificaciones al Contrato del Proyecto Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019. Al considerar el pago de prestaciones adicionales, se tomó en cuenta lo establecido en dicho Artículo 121, tomando en consideración efectivamente los precios unitarios inicialmente pactados.

Con relación a la forma de modificación que establece el Artículo 122 de la citada ley, se puede evidenciar en la documentación que se acompaña, que en ningún caso se pagó más del 10% del valor establecido en la Ley.

Con respecto al tema de la variación del plazo, se cruzaron todas las comunicaciones correspondientes, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 206, lo que consta en el Expediente de Contratación.

Como se puede observar, se hizo todo lo que indica la Ley para transparentar el proceso, quedando evidenciado que la modificación que nos ocupa cuenta con el respaldo correspondiente (**ver anexo 4**).

Al amparo de memorando Rectoría 309/2023, remitido por la Rectoría, adjunto Memorando O.C. # 018/2023, remitido por el Ing. David Sandoval, Jefe de Obras Civiles.”

Comentario del Auditor

La respuesta enviada por el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), no desvanece el hallazgo identificado por el TSC, ya que la aprobación de ampliaciones de tiempo se realizó a través de oficios siendo lo correcto realizar una modificación del contrato como lo establece el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

El hecho descrito anteriormente ocasionó el incumplimiento a lo estipulado en la legislación aplicable a la ejecución de proyectos.

Recomendación No.12

Al Rector se recomienda que para futuros proyectos cuando variare el plazo contractual las aprobaciones de los mismos no se realicen por medio de oficios, y se realicen los procedimientos de conformidad al Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. DOS CONTRATOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON MISMO NÚMERO Y DIFERENTES VIGENCIAS

Al verificar la documentación soporte del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, específicamente el contrato de supervisión se observó que existieron dos Contratos por Servicios de Consultoría con No.01-2020, ambos firmados en fecha 01 de enero de 2020, el primero en la cláusula séptima establece una vigencia del 01 de enero 2020 al 31 de marzo 2020 y el segundo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-13**REVISIONES DE CONTROL**

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No.18**) lo siguiente:

“Comentarios y aclaraciones:

Con relación al hallazgo número 9²⁷, me permito manifestarle que la existencia de dos contratos con el mismo número y con tiempo de vigencia diferentes se debe a las circunstancias siguientes:

En diciembre de 2019 se determina contratar un Ingeniero Civil que realice las supervisiones requeridas de las obras de construcción del Proyecto denominado: **“Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”**, por lo que conforme al monto existente en el presupuesto relacionado con ese tipo de contrato se contaba con una disponibilidad que daba espacio para firmar un contrato por tres meses, (de enero a marzo de 2020); posteriormente se recibió transferencia de gobierno, y ante la necesidad de contar con el Supervisor, se modificó el contrato con relación a su vigencia por un tiempo de un año (de enero a diciembre de 2020); en tal sentido, el contrato que se hizo efectivo es el de duración de un

²⁷ Esta numeración corresponde al oficio en el cual se remitieron los hallazgos a UNACIFOR.

Folio 70

año, quedando sin valor y efecto el de tres meses. Como podrá observarse, al momento de realizar los pagos, los mismos corresponden a los meses de enero a diciembre, tal como consta en los F01 adjuntos al Memorando Contabilidad 03-2023, remitido por el P. M. Fernando Cárcamo, Contador General de la UNACIFOR.

Se adjunta copia de autorización para contratar, copia del contrato correspondiente al período de enero a diciembre de 2020, Memorando Contabilidad 03-2023 y documentos F01 correspondientes a los pagos realizados al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, con lo que queda evidenciado que el único contrato que se hizo efectivo fue el firmado por las partes con duración de un año, y en ningún momento la administración realizó pagos dobles al contratista.

Al amparo de memorando Rectoría 311/2023, remitido por la Rectoría, adjunto Memorando RH-090-2023, remitido por la M.Sc. Vilma Rodríguez, Jefe de Recursos Humanos.”

Comentario del Auditor

Después de analizar la respuesta del Rector de UNACIFOR, queda firme el hallazgo, al momento que la comisión de auditoría revisó la información que contenía el expediente no se encontró evidencia de lo manifestado en la respuesta “... en tal sentido, el contrato que se hizo efectivo es el de duración de un año, quedando sin valor y efecto el de tres meses...”, si bien es cierto, que los pagos se realizaron conforme al Contrato por Servicio de Consultoría de fecha 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (año completo), se denotó la falta de revisión y control al momento de documentar los cambios que se realicen durante la ejecución del proyecto y deben ser archivados en el momento correspondiente.

El hecho descrito anteriormente, ocasionó que no se cuente con la información fiable, útil y relevante, denotándose que no se realizó una revisión de control adecuada.

Recomendación No.13

Se recomienda a Recursos Humanos que para futuros proyectos al momento que ocurra un cambio en los procesos de las operaciones como ser en los Contratos por Servicios de Consultoría se realicen las revisiones correspondientes para detectar y documentarlo oportunamente, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)²⁸. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. LOS F-01 NO REFLEJARON LA RETENCIÓN DEL 15% POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN CADA PAGO DEL SUPERVISOR

Al hacer la revisión de la documentación adjunta al expediente del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019” se encontró que los F-01 no reflejaron la retención del 15% de cada pago por concepto de honorarios, de los meses noviembre y diciembre

²⁸ Publicado en La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021 mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Folio 71

del año 2019 y de enero a diciembre del año 2020 (**Ver Anexo No.22**), lo anterior de acuerdo lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría 07-2019, 08-2019 y 01-2020 en la Cláusula Décimo Segunda.

Incumpliendo lo establecido en los **CONTRATOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 07-2019, No. 08-2019 y No. 01-2020** en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: “**Garantía de Cumplimiento**, para garantizar el cumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** hará las retenciones del 15% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice, el cual será devuelto dentro de los 30 días siguientes de recibido a satisfacción del producto final, según productos de consultoría”.

Y también incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-08

DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.”

TSC-NOGECI V-13

REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No.18**) lo siguiente:

“Comentarios y aclaraciones:

No se ve reflejada la retención del 15% por concepto de honorarios en cada pago del supervisor, Ing. Horacio Ismael Martínez Morazán, en virtud de que él posee constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, extremo que se evidencia con la constancia que se adjunta, con vigencia del 30/04/2019 al 30/09/2019, junto con las formas de ejecución de gastos:

Fecha	F-01	Beneficiario	Retención	Valor a pagar
03/04/2019	00853	Horacio Ismael Martínez Morazán	2,875.00	16,675.00
27/05/2019	01189	Horacio Ismael Martínez Morazán	2,875.00	16,675.00
28/05/2023	01443	Horacio Ismael Martínez Morazán		16,675.00

Página 12
Rectoría 345/2023

Fecha	F-01	Beneficiario	Retención	Valor a pagar
09/07/2019	01876	Horacio Ismael Martínez Morazán	2,875.00	16,675.00
05/08/2019	02200	Horacio Ismael Martínez Morazán		19,550.00
02/09/2019	02494	Horacio Ismael Martínez Morazán		19,550.00
25/09/2019	02755	Horacio Ismael Martínez Morazán		19,550.00
01/11/2019	03090	Horacio Ismael Martínez Morazán		19,550.00
27/11/2019	03486	Horacio Ismael Martínez Morazán		23,000.00
29/11/2019	03561	Horacio Ismael Martínez Morazán		23,000.00

*Se adjunta constancia de pagos a cuenta con vigencia del 30/04/2019 al 30/09/2019
Procesos de pago por devolución del 15% equivalente a Garantías de Cumplimiento de Contrato, tal como se detalla a continuación:*

Fecha	F-01	Beneficiario	Valor del contrato	Valor a pagar	Observación
20/06/2019	01735	Horacio Ismael Martínez Morazán	69,000.00	10,350.00	
04/07/2019	02072	Horacio Ismael Martínez Morazán	46,000.00	6,900.00	
25/09/2019	02752	Horacio Ismael Martínez Morazán	46,000.00	6,900.00	
04/12/2019	03751	Horacio Ismael Martínez Morazán	69,000.00	6,900.00	Al pago mensual del mes de noviembre no se le realizó la deducción correspondiente del 15%, es por eso que el valor de la orden de pago es L6,900.00 y no L10,350.00 como lo indica el contrato.

Página 13
Rectoría 345/2023

Los documentos F-01, llevan las firmas de los funcionarios que participaron en el proceso...”

Comentario del Auditor

La respuesta enviada por el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), no desvanece el hallazgo, en vista que en dicha respuesta se hace referencia a los siguiente: "...en virtud de que él posee constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta..." y el hallazgo está enfocado en lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría No. 07-2019, No. 08-2019 y No. 01-2020 (**ver anexo No.6**), en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "**Garantía de Cumplimiento**, para garantizar el cumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** hará la retenciones del 15% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice el cual será devuelto dentro de los 30 días siguientes de recibido a satisfacción del producto final, según productos de consultoría". Ya que al momento que el TSC realizó el análisis respectivo de la documentación se comprobó en el incumplimiento de dicha cláusula.

El hecho descrito anteriormente ocasionó el incumplimiento de una cláusula del contrato de supervisión.

Recomendación No.14

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas que para futuros proyectos de obra implementar los controles necesarios que permitan verificar en tiempo y forma el cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas específicamente lo relacionado a los pagos, para que éstas se cumplan de conformidad a lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría, y que la documentación correspondiente esté disponible para su verificación, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)²⁹. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15.NO SE ADJUNTÓ AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO LOS INFORMES SEMANALES Y DOS INFORMES MENSUALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Al realizar la revisión de la documentación adjunta al expediente del proyecto "Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019", se observó que no se adjuntó al expediente del proyecto los informes semanales y dos mensuales (diciembre 2019 y mayo 2020), que debieron ser emitidos por el supervisor, de acuerdo lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría 07-2019, 08-2019 y 01-2020 en la Cláusula Sexta.

Incumpliendo lo establecido en los **CONTRATOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 07-2019, No. 08-2019 y No. 01-2020.**

²⁹ Publicado en La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021 mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Folio 74

En la cláusula siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: “**EL CONSULTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes semanales y mensuales con sus respectivas evidencias al Jefe Servicios Generales y Obras Civiles y el Encargado deberá de remitirlo a Recursos Humanos quien manejará el expediente administrativo”.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-08

DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No.18**).

Y Mediante Oficio Presidencia No.2372-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.19**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero David Sandoval Baquedano, Jefe de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió mediante Oficio OC-002-2023 de fecha 04 de abril 2023 (**Ver anexo No.20**), quien respondió de manera literal lo siguiente³⁰:

“Opinión y Aclaratoria.

El contrato de Consultoría por los servicios de Supervisión de Proyectos fue elaborado por el Departamento de Recursos Humanos quien lo administraba.. Los informes mensuales, los solicitaba el Departamento de Recursos Humanos para soporte del pago del consultor por lo que mensualmente se enviaban a ese departamento. Adicionalmente, se enviaban los informes mensuales a la Unidad de Transparencia de la UNACIFOR.

El Informe de Avance del Mes de Diciembre 2019, se entregó en físico al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad de Transparencia (Se adjunta copia del Informe)

³⁰ Se tomó la respuesta enviada por el Ing. David Sandoval Baquedano, en su condición de Jefe de Obras Civiles de UNACIFOR.

Folio 75

El Informe del mes de Mayo 2020, que se adjunta, se envió en Digital debido al cierre institucional por la Emergencia ocasionada por el COVID-19.

Por lo que en lo referente a lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría N°07-2019, N°08-2019 y N°01-2020, en su Cláusula Sexta, se cumplió con los Informes Mensuales. **(Ver Anexo 2)”**

Mediante Oficio Presidencia No.2375-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 **(Ver anexo No.15)**, el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Ingeniero Horacio Ismael Martínez Morazán, Supervisor del Proyecto, los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante nota de fecha 02 de junio de 2023 **(Ver anexo No.16)**, lo siguiente:

“Se presentaron todos los informes correspondientes, no habiendo incumplido las clausulas establecidas en los contratos de consultoría:

1. Se adjunta el informe del mes de diciembre 2019. Debe consultarse al área encargada de cargar los informes de transparencia la razón por la cual no fue presentado.
2. Debido a la pandemia provocada por el COVID 19, y según el PCM-201-2020 con fecha 16 de marzo de 2020, que establece la suspensión de todas las Garantías Constitucionales debido a la Emergencia Sanitarias, se suspendieron las labores de construcción del proyecto “Construcción del Edificio 50 Aniversario”
3. De manera verbal se me comunicó que solamente deberían presentarse dos mensuales, los cuales deberían presentarse de la siguiente manera:
 - El primer informe que servirá como sustento del pago mensual, el cual reflejaría las actividades de la primera quincena, esto con el objetivo de evitar el atraso en el depósito por los servicios de consultoría. Estos documentos fueron entregados al departamento de Recursos Humanos de la UNACIFOR.
 - El segundo informe, que mostraría todo el avance mensual y que serviría para subirlo al portal de transparencia.

Lo anterior, es con la finalidad de mejor proveer un panorama más amplio a esta distinguida institución, para su mejor solución.”

Comentario del Auditor

En las respuestas enviadas a este Tribunal por parte del Rector, Jefe de Obras Civiles de UNACIFOR y el Supervisor del Proyecto se adjuntó evidencia de los informes mensuales de diciembre de 2019 y mayo de 2020, lo que en esta parte se desvanece el hallazgo. Parcialmente queda firme el hallazgo ya que no se presentó evidencia de los informes semanales, si bien es cierto como mencionan en sus respuestas ocurrió la suspensión de labores en el mes de marzo de 2020 como medida para detener la propagación del coronavirus COVID-19, reiniciando actividades el 03 de junio de 2020. Pero el proyecto dio inicio en el mes de julio de 2019 y para este tempo las labores se realizaban de forma normal, por lo que se confirma que no se dio cumplimiento a lo que se pactó en los Contratos por Servicios de Consultoría **(ver anexo No.6)**, en la **CLÁUSULA SEXTA: “EL CONSULTOR tiene la obligación de reportar los avances mediante informes semanales y mensuales**

con sus respectivas evidencias al Jefe Servicios Generales y Obras Civiles y el Encargado deberá de remitirlo a Recursos Humanos quien manejará el expediente administrativo”.

El hecho descrito anteriormente ocasionó que las responsabilidades del supervisor no se realizaron de conformidad con lo establecido los contratos por servicios de consultoría.

Recomendación No.15

Se recomienda al Departamento de Servicios Generales y Obras Civiles para futuros proyectos de obra verificar en tiempo y forma que cada una de las cláusulas pactadas se cumplan de conformidad a lo establecido en los Contratos por Servicios de Consultoría.

16. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO

Al realizar la revisión de la documentación adjunta al expediente del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”, se comprobó que el expediente del proyecto algunos documentos de respaldo carecían de firmas y otros no se encontraron archivados en el mismo, lo anterior se detalla a continuación:

1. Órdenes de Pago que correspondían al pago de cinco (5) estimaciones no cuentan con las firmas de las personas encargadas de revisar, aprobar y autorizar las mismas, a continuación se detallan:

FIRMAS QUE REQUIERE LA ORDEN DE PAGO	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS				
	Estimación No.1	Estimación No.6	Estimación No.7	Estimación No.8	Estimación No.1 de Orden de Cambio No.1
	Orden de Pago No. OC-022-2019	Orden de Pago No. OC-007-2020	Orden de Pago No. OC-012-2020	Orden de Pago No.OC-013-2020	Orden de Pago No. OC-008-2020 y OC-009-2020
Encargado de Obras Civiles	Sin firma	firmado	firmado	firmado	firmado
Supervisor de Obras	Sin firma	firmado	firmado	firmado	firmado
Revisado por la Dirección de Administración y Finanzas	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma
Revisado por el Departamento de Presupuesto	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma
Aprobado por la Vice Rectoría Administrativa	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma
Autorizado por Rectoría	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma

Cabe mencionar que el documento “Orden de Pago” establece de manera literal: “Todas estas firmas serán requeridas únicamente cuando el monto sea igual o superior a Lps. 1,000.00, caso contrario solo se requerirán firmas del solicitante, del Vicerrector o Director y de Presupuesto”, y se verificó que las estimaciones superan dicho valor.

2. Órdenes de Pago que correspondían a nueve (9) meses de pago al supervisor no cuentan con las firmas certificadas en dicho documento: Jefe de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Encargada de Presupuesto, Vice Rectoría Administrativa y Rectoría, lo anterior se detalla a continuación:

N°	Año	Mes	N° de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Firmado por:
1	2020	Enero	RRHH 01/2020	24/11/2020	Jefe de Recursos Humanos
2		Abril	RRHH 04/2020	30/04/2020	Ninguna firma
3		Junio	RRHH 06/2020	23/06/2020	Ninguna firma
4		Julio	RRHH 07/2020	24/07/2020	Jefe de Recursos Humanos
5		Agosto	RRHH 08/2020	25/08/2020	Jefe de Recursos Humanos
6		Septiembre	RRHH 09/2020	23/09/2020	Jefe de Recursos Humanos
7		Octubre	RRHH 10/2020	22/10/2020	Jefe de Recursos Humanos
8		Noviembre	RRHH 11/2020	19/11/2020	Jefe de Recursos Humanos
9		Diciembre	RRHH 12/2020	19/11/2020	Jefe de Recursos Humanos

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.

TSC-NOGECI V-07

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES

“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.”

TSC-NOGECI V-08

DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos

institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.”

TSC-NOGECI V-13

REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

Mediante Oficio Presidencia No.2373-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 (**Ver anexo No.17**), el equipo de auditoría después de analizar la documentación del proyecto solicitó al Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), los comentarios y aclaraciones de los hallazgos identificados, quien respondió de manera literal mediante Oficio Rectoría 345/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 (**Véase anexo No.18**) lo siguiente:

“Opinión y aclaratoria.”

Este proyecto fue ejecutado en periodo de Pandemia 2019-2021, lo que dificultó en algunos momentos contar con los documentos debidamente firmados y llevar un expediente en físico como se llevan en un proceso normal de trabajo presencial. Sin embargo, a la fecha los expedientes contienen los siguientes documentos:

1. Conformación de Comisión
2. Convocatorias y listado de reuniones de la Comisión Evaluadora
3. Certificación punto de Acta, autorización CDU para iniciar el proceso de Licitación.
4. ...
5. ...
6. ...
26. Acta de recepción final

Asimismo, se está trabajando en el proceso de firmas de todos los documentos generados en el periodo 2019 al 2021. (se adjunta Memorando RH-227-2022, Memorando No.10KP, Memorando VADM-660-2022).”

Comentario del Auditor

La respuesta enviada por el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (*UNACIFOR*), no desvanece el hallazgo, si bien es cierto manifestar que “Este proyecto fue ejecutado en periodo de Pandemia 2019-2021, lo que dificultó en algunos momentos contar con los documentos debidamente firmados...”, pero por ejemplo la Orden de Pago No.OC-022-2019 de fecha (13/09/2019) y RRHH 01/2020 de fecha (24/11/2020), ambas órdenes de pago corresponden a fechas en que las actividades se desarrollan de manera normal previo a la suspensión de labores por la emergencia Nacional del coronavirus COVID-19, lo que denota que no se realizó un adecuado control en la firmas de los documentos oportunamente.

Folio 79

Al no firmar los documentos de manera oportuna por el personal correspondiente, puede generar que la información no sea fiable al momento de emitir órdenes de pago durante la ejecución de los proyectos.

Recomendación No.16

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos, para futuros proyectos firmar oportunamente las órdenes de pago por los responsables correspondientes, conforme a NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)³¹. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

³¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de diciembre del 2021 mediante Circular No.5/2022-Presidencia, se reitera que el MARCI deberá ser implementado a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

B. Conclusiones

Conforme los hallazgos encontrados por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas se formulan las siguientes conclusiones sobre la construcción y supervisión del proyecto denominado: “Construcción de Edificio de Aulas 50 Aniversario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2019”:

1. Se determinó que dos actividades incumplieron con las especificaciones técnicas³², **actividad 6.20** y actividad **10.43**, en la actividad 6.20 se incumplió las dimensiones de las puertas dado que las medidas no estaban de acorde a lo contratado, dicha situación fue aceptada por los involucrados en la ejecución de la obra, sin embargo, ambas puertas (contratadas e instaladas) tenían el mismo costo, por lo que no generó perjuicio al Estado. La actividad 10.43 incumplió en vista que se cambió un producto por otro, dicha situación ocurrió porque el insumo se encontraba agotado en el mercado, información que pudo ser comprobada, sin embargo, su costo era inferior al incluido en el contrato, tal situación generó un perjuicio económico para el Estado de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L190,104.24)**, ambos cambios de acuerdo a documentación recibida fueron autorizados de manera verbal, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República se canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023.
2. Se identificó obra que fue pagada de manera duplicada, actividad **10.49 Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano, instalado en caja metálica rectangular tipo pesada de 4"x2"x2-1/8", h=1.2m s.n.p.t. con tubería pvc de 1/2" y conductor awg-cu 2x12+1x12t thhn**, del primer nivel que ya había sido pagado al 100% y la actividad **10.54 Suministro e instalación de salida eléctrica para secadores de mano, instalado en caja metálica rectangular tipo pesada de 4"x2"x2-1/8", h=1.2m s.n.p.t. con tubería pvc de 1/2" y conductor awg-cu 2x12+1x12t thhn**, del segundo nivel que fue pagado al 100%, actividades del contrato original. Sin embargo, se incluyó una nueva actividad en la Orden de Cambio #1, la actividad **10.89 Alimentador para secadora**, esta ocupa los mismos insumos que las actividades 10.49 y 10.54, asimismo, se recibió respuesta indicando que se realizó este cambio debido a que la secadora no soportaría el voltaje que necesita, lo cual este criterio no es válido, porque los alimentadores son diseñados con valores estándar de voltaje y frecuencia constante, reconociendo que no se realizó la deducción correspondiente de los pagos dobles realizados, lo que representa un monto pagado en duplicado de **CINCO MIL NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L5,090.28)**, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023.
3. Se encontró que 37 actividades fueron pagadas en mayor cantidad de obra que la ejecutada³³ sumando un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L857,151.80)**, dicho monto tiene incorporado las respuestas enviadas por el Contratista y Supervisor en su memoria de cálculo, cabe mencionar que, se aceptaron algunas observaciones contenidas en el documento, sin embargo, después del análisis realizado posterior a la remediación y a las notas presentadas por SUALEMAN se comprobó que el hallazgo persiste

³² Actividad 6.20 P-02 Puerta termoformada doble y la actividad 10.43 Suministro e instalación de bañador led de pared, rgb, para uso exterior, 36w, ip67, 240v similar al modelo P24233-36 de sylvania.

³³ Ver Hallazgo No.3- Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada

con una diferencia en actividades de cantidad de obra pagada no ejecutada por un nuevo monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 653,707.73)**, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023.

4. Se identificó debilidades cometidas por parte del supervisor durante la ejecución del proyecto, existiendo suficiente evidencia de tal situación ocurrida, en los seis numerales contenidos en el hallazgo 4.
5. Se autorizó obra sin hacer uso de las figuras legales vigentes utilizadas en contratación pública, dejando de construir obra contratada y compensando su costo por obras adicionales no contractuales, haciendo alusión del término “Compensación de Obra”, ya que todo lo que el contratista ejecuta al margen del contrato lo realiza a cuenta y riesgo, la Administración no asumirá ante el Contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato.
6. Se encontró obra construida en mayor cantidad que no fue incluida en la Orden de Cambio No.1 por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 69,662.27)**. La respuesta de la Empresa Constructora SUALEMAN S de R.L. de C.V., menciona (*de acuerdo a la memoria de cálculo*) que hay una diferencia a favor del contratista de **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L709,558.24)**, situación no aceptada ya que todo lo que el contratista ejecuta al margen del contrato lo realiza a cuenta y riesgo, la Administración no asumirá ante el Contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato, conociendo que únicamente las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.
 - 6.1 Como parte del Hallazgo 6 se incluyó un cuadro de diferencias positivas, negativas y cláusula escalatoria, siendo el monto total de compensación de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,486,385.58)** a favor del ejecutor, refiriendo la diferencia a la frase “Compensación de Obra”, de acuerdo a la legislación vigente en materia de contratación la compensación únicamente es facultad de la administración para modificar el contrato dentro de los límites de la Ley durante la ejecución del mismo, siendo importante recalcar que toda obra construida al margen del contrato (en mayor o menor cantidad) se realiza por cuenta y riesgo del contratista y la administración no asumirá ante el contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato.
 - 6.2 La cláusula escalatoria no pertenecía al hallazgo, no obstante, no fue aprobada por la Institución por varios motivos entre los que se encuentran que la constructora no presentó suficiente información soporte, por lo que tampoco fue considerada por los auditores en vista de que fue denegada dicha solicitud.
7. No se respetó el libramiento mínimo vertical de la línea primaria de distribución en el parqueo techado como lo establece el Manual de Procedimientos para Extensiones de Líneas de Distribución Construidas en Forma Privada creado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y existe un riesgo eléctrico para el personal que trabaja en la Institución y los bienes de la misma, así como, riesgo de incendio por la línea de media tensión (Nivel de Voltaje de 34.5 Kv).

8. No se realizó una revisión oportuna en la documentación adjunta a la Orden de Cambio, por lo que al realizar la revisión de los mismos se observaron valores invertidos en los cuadros denominados “Actividades Nuevas o Incrementadas” y “Estimación No.1 de Orden de Cambio No.1”, cabe mencionar que en el documento final Orden de Cambio No.1 estaba correcta la información asimismo los cálculos aritméticos.
9. Al realizar la verificación de todas las actividades que contenían las estimaciones se constató que la actividad denominada “**Pintura acrílica en cielo falso de tabla yeso**” se pagó de manera duplicada la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L14,893.08)**. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 191 y 217 de su reglamento, motivo por el cual el contratista mediante Cheque Certificado No.00000012 de fecha 27 de septiembre del 2023 a favor de la Tesorería General de la República canceló el monto que corresponde a la diferencia encontrada, respaldándose también mediante el recibo No. 25153-2023-1 de fecha 27 de septiembre del 2023.
10. La falta de revisión de las Estimaciones y Orden de Cambio No.1 ocasionó que no se detectara que una actividad se ejecutó en su totalidad y se disminuyera en la Orden de Cambio emitida.
11. UNACIFOR no realizó una supervisión adecuada de las estimaciones que permitiera detectar y corregir errores, previo a firmar el Acta de Recepción final porque se encontró una diferencia con el monto ejecutado y el establecido en dicha acta.
12. UNACIFOR no legalizó las ampliaciones de tiempo del proyecto como lo establece el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
13. La administración de la UNACIFOR al momento que un Contrato por Servicio de Consultoría quedo sin valor y efecto no dejó evidencia en el expediente del proyecto, razón por la cual la comisión de Auditoría encontró 2 contratos con el mismo número, pero diferente vigencia.
14. No se cumplió con lo estipulado en los Contratos por Servicios de Consultoría No. 07-2019, 08-2019 y 01-2020, específicamente la Cláusula Décimo Segunda, referente a las retenciones del 15% por concepto de garantía de cumplimiento.
15. Los Contratos por Servicios de Consultoría No. 07-2019, 08-2019 y 01-2020 en la Cláusula Sexta estipulaban que el supervisor presentaría informes semanales y mensuales, de los cuales solo se pudo constatar la existencia de los informes mensuales.
16. En el expediente del proyecto se observaron algunos documentos como ser órdenes de pago que carecían de firmas y otros documentos no se encontraron archivados al momento de la verificación.